

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: GENERACIONES SACÚDETE ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 DE JUNIO DE 2021

De conformidad con el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, del SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES; se informa a los participantes de la Convocatoria **PAF-ICBFGS-O-034-2021**, que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 31 de mayo de 2021, en el marco de la presente convocatoria se recibieron dieciocho (18) propuestas que, luego de aplicado el método “random” previsto en el numeral 1.27 de los Términos de Referencia, se seleccionaron las siguientes quince (15) ofertas para verificar y evaluar; así:

Nº	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA /CC PERSONA NATURAL
1	DAR ARQUITECTURA S.A.S	PERSONA JURIDICA	900.549.325-0
2	LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ	PERSONA NATURAL	79.230.764
3	CONSORCIO VANGUARDIA	JAIME HERRERA OSORIO	79.655.971
		INGASI S.A.S	900.496.836-3
4	CONSORCIO GTX	HERNANDO OCHOA CORREDOR	79.239.700
		INGITEC S.A.S	900.429.890-6
		GEPAV S.A.S	844.001.014-1
5	UNION TEMPORAL CARIBE CJA	JASA LTDA	800.177.012-0
		CONSTRUCCIONES AL DÍA S.A.S	800.198.324-3
		CARLOS URÍAS RUEDA ÁLVAREZ	79.254.943
6	CONSORCIO OBRAS GALAPA 034	ANDRES FELIPE BUENDIA MARTINEZ	18.126.628
		TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIS S.A.S	830.013.874-8
		JOHNY WILFREDO NARVAEZ DELGADO	98.380.158
		NELSON JHOVANY TORO TOBAR	97.472.002
7	CONSORCIO SACUDETE 2021 COSTA	WILLIAM CARDONA OLMOS	79.958.441
		WICO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	900.276.469-1

8	HACER DE COLOMBIA LTDA	PERSONA JURIDICA	800.028.222-2
9	CONSORCIO INMARCESIBLE	CONSTRUCCAPITAL S.A.S	900.372.426-4
		CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S	900.342.026-3
		JORGE ARMANDO ALVAREZ MEZA	1.140.844.020
		RENI RAFAEL GUERRA SOLORZANO	72.221.105
10	CONSORCIO ASINCO	AURORA PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S	900.685.791-1
		AS PROYECTOS S.A.S	900.110.952-3
		CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO S.A.S	900.145.050-6
11	CONSORCIO SACUDETE DIFEPOL – INGELEC	DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO	12.131.436
		INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S	813.008.121-9
12	CONSORCIO SOLING	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA	7.227.602
		INGTEC LTDA	826.000.391-1
		MARA LTDA	800.020.156-8
		RODRIGO PULGARIN AGUIRRE	79.542.196
13	CONSORCIO MONTERIA - GALAPA SINCOL	SINCOL S.A.S	900.840.974-7
		VICTOR OVIEDO AMARIS	73.580.005
		BELISARIO LEON NARVAEZ	15.041.209
14	LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO	PERSONA NATURAL	19.362.135
15	CONSORCIO CAMONGA	INGENIEROS CONSTRUCTORES MCM S.A.S	900.281.553-0
		JAIRO MARTIN VARGAS DIAZ	16.626.281
		GUSTAVO SAAVEDRA VARGAS	79.295.848

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

El día cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021), se presentó en Comité de Contratación No. 105, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual fue publicado el mismo día, con el siguiente resultado:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	DAR ARQUITECTURA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
2	LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
3	CONSORCIO VANGUARDIA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
4	CONSORCIO GTX	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	UNION TEMPORAL CARIBE CJA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSORCIO OBRAS GALAPA 034	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
7	CONSORCIO SACUDETE 2021 COSTA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
8	HACER DE COLOMBIA LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
9	CONSORCIO INMARCESIBLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
10	CONSORCIO ASINCO	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
11	CONSORCIO SACUDETE DIFEPOL – INGELEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
12	CONSORCIO SOLING	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
13	CONSORCIO MONTERIA - GALAPA SINCOL	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
14	LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA

15	CONSORCIO CAMONGA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
----	-------------------	-----------	--------	--------	---------------

RECHAZO PROPONENTE No. 13. CONSORCIO MONTERIA GALAPA SINCOL

La propuesta presentada por el proponente señalado, no es objeto de evaluación por cuanto incurre en conflicto de intereses y en las causales de **RECHAZO** que se exponen a continuación:

Los Términos de Referencia numeral 1.23. **CONFLICTO DE INTERÉS**, determinan:

“Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

(...)

1.23.4. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una obra siendo adjudicatario o ejecutando contratos de interventoría o consultoría con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente”.

El integrante del proponente pural **SINCOL S.A.S** con NIT. 900840974-7, es adjudicatario de la Convocatoria **PAF-DAPREII-I-020-2021**, así las cosas el proponente también incurre en las siguientes causales de rechazo:

“1.37.3 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley”.

“1.37.10 Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una obra siendo adjudicatario o ejecutando contratos de interventoría o consultoría con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente”. (Subrayas fuera de texto)

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el ocho (08) hasta el nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 pm, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y a manera enunciativa, se detallan las observaciones y subsanaciones presentadas durante el periodo de traslado.

1. **CONSORCIO SACUDETE 2021 COSTA.**, comunicación de fecha 08 de junio de 2021 3:25 p.m.

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1

Respetados Señores

Mediante el presente documento, remito los siguientes documentos, con el fin subsanar lo requerido en el Informe de Evaluación referente al contenido jurídico del proceso de la referencia, con el fin de que sean revisadas y aprobadas.

Requerimiento Jurídico

- Formato 1 Carta de presentación completa
- Garantía de Seriedad de la oferta con su respectiva modificación

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

RESPUESTA:

La documentación aportada no es valorada por la Entidad contratante, luego de advertir que el proponente concomitante a la publicación del informe preliminar de requisitos habilitantes resulto ser adjudicatario de la Convocatoria PAF-SENA-C-011-2021, incurriendo así en el conflicto de interés establecido en el Sub-numeral 1.23.4 del numeral 1.23 “**CONFLICTO DE INTERES**” y por consiguiente en la Causal de Rechazo contenida en el Sub-numeral 1.37.10 del numeral 1.37 “**CAUSALES DE RECHAZO**”, de los Términos de Referencia.

Lo anterior, con sustento en lo ampliamente expuesto a continuación en el numeral 3.1 del presente informe.

2. **HACER DE COLOMBIA LTDA.**, comunicación de fecha 08 de junio de 2021 4:06 p.m.

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1

EVALUACION JURIDICA:

- Se envía la modificación de Garantía de Seriedad de la Oferta donde se incluyen los (04) cuatro eventos de cobertura solicitados en el Numeral 2.1.1.8. de los términos de referencia.
- Se envía la modificación de la Garantía de Seriedad donde se aclara que le Entidad Contratante es: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER, CENTROS SACUDETE, NIT. 830.052.998 – 9.

RESPUESTA:

El proponente subsanó los siguientes aspectos dentro de la Garantía de Seriedad de la Oferta, así:

- l) Incluyo los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 “**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**”, de los Términos de Referencia.

II) Subsanó aclarando el nombre del beneficiario y/o asegurado, siendo correcto indicar que corresponde al **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE** con NIT. 830.052.998-9, de conformidad con lo establecido en el literal a) del Sub-numeral 2 del numeral 2.1.1.8 “**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**”, de los Términos de referencia.

3. **CONSORCIO ASINCO.**, comunicación de fecha 08 de junio de 2021 03:44 p.m

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1

SUBSANACIÓN CONSORCIO ASINCO PROPONENTE No 10

RESPUESTA:

El proponente subsanó aportando anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, Incluyendo los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 “**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**”.

OBSERVACION TECNICA No. 1

8 de junio de 2021

Barranquilla, Atlántico

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA.

REFERENCIA: INVITACIÓN No. PAF-ICBFGS-O-034-2021 en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

ALVARO HUMBERTO OROZCO ZUÑIGA, actuando en calidad de Representante del proponente CONSORCIO ASINCO, de acuerdo con los términos de referencia SOLICITO la corrección de la calificación que se le otorgó en la EVALUACIÓN PRELIMINAR del proceso en referencia al citado Consorcio, en donde se le declaró “**RECHAZADO**”.

Para hacer la corrección solicito que tengan en cuenta las siguientes consideraciones y/o aclaraciones que sin constituir una mejora en la oferta le permitirá al comité evaluador entender que los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO del proponente **CUMPLEN** y se ajusta a los requerimientos establecidos en los términos de referencia y la normatividad aplicable.

Las siguientes aclaraciones de estos ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES **son subsanables** tal como lo dispone la ley y los términos de referencia por lo que porcede corregir el error y no vulnerar el derecho de participar en el presente proceso de selección al oferente CONSORCIO ASINCO.

DICE EL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de **REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**.

NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.
- **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.

BBVA

94

Comprometido
con Colombia

BBVA
Asset Management
Sociedad Fiduciaria

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

- **ÁREA CUBIERTA:** la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: https://camacol.co/sites/default/files/TRReglamentosTituloK_PDF)

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Nótese, que la **NOTA 5** no especifica que el aporte de dicha experiencia debe entregarse categóricamente a momento del cierre, ni mucho menos que su omisión a momento de cierre configure una causal de rechazo.

Por lo que entraremos a revisar los términos de condiciones en el sentido a dicha situación particular:

Respecto a la normatividad aplicable se tiene:

1.1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La Banca de Desarrollo Territorial S.A.-FINDER, creada bajo la Ley 57 de 1988, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, de tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal (h) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 25 de la Ley 1325 de 2009, FINDER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2º del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto igualmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 207 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

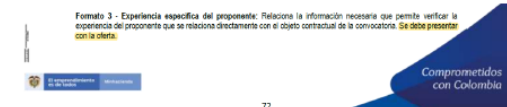
Es decir, que a pesar que la norma aplicable sea la del derecho privado se encuentra este proceso enmarcado en los principios de la función pública administrativa de la constitución política:

Constitución Política (Artículos 209)

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Se tiene en las definiciones de los términos de referencia:



Se encuentra en el subcapítulo de las GENERALIDADES, que el formato 3 – Experiencia específica del proponente, “se debe presentar con la oferta”; no obstante, no especifica que el aporte de dicho documento se debe entregarse categóricamente a momento del cierre, entendiéndose que los documentos del subsane son parte integral de la oferta misma, tampoco se indica taxativamente que

él no cumplimiento de dicho requisito a momento de cierre sea una causal de rechazo del ofrecimiento.

Veamos como regula el pliego el procedimiento del informe preliminar de evaluación y las reglas de subsanación:

1.28. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los presentes términos de referencia no dará lugar a puntaje, pero habilitan o no la propuesta.

1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el interesado, podrán ser objeto de subsanación, razón por la cual, LA CONTRATANTE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la Entidad para subsanar, el cual se encuentra establecido en el cronograma de la presente convocatoria.

La naturaleza de la subsanación obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta.

Es así, que el proponente podrá subsanar documentos habilitantes de la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria.

El evaluador solicitará al proponente las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente sobre aspectos de orden financiero, jurídico, y técnico para que sean atendidas dentro del término preclusivo otorgado para subsanar, el cual se encontrará establecido en el cronograma del proceso. Será inocho solicitar aclaraciones cuando no hay lugar a subsanar.

De la verificación de requisitos habilitantes basados en la propuesta inicial se elaborará el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones” que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en los presentes términos de referencia, así como la indicación expresa de las solicitudes de subsanación, que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, en archivo PDF al correo electrónico convocatorias_infraestructura_iczf@findeter.gov.co.

En el evento en que la Entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá requerir al (los) proponente(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije.

1.23.2. REGLAS PARTICULARES.

Adicionalmente al criterio a tener en cuenta en materia de subsanabilidad, y como complemento del anterior numeral, a continuación, y a manera enunciativa, se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.

- a) No aportar la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, no podrá ser subsanado y por tanto será rechazada.
- b) El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta.
- c) No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta.
- d) Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia.

La Entidad publicará el Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE (y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las subsanaciones requeridas y formulen las observaciones que estimen pertinentes a este Informe, a través del correo electrónico convocatorias_informaciones_chi@findeter.gov.co

De este capítulo se destaca lo siguiente:

- 1- El informe se realiza sobre requisitos habilitantes jurídico, técnico y financiero. Entiéndase la **experiencia específica del proponente como un requisito habilitante técnico**. Por ende, se debe dar tal tratamiento de verificación conforme a las reglas de subsanabilidad.
- 2- Se define la naturaleza de la subsanabilidad como la posibilidad que tiene el proponente de **reparar error** o efectuar aclaraciones sobre documentos habilitantes de la propuesta, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manea expresa **CAUSAL DE RECHAZO**. Es claro que el proponente cometió un error, pues al momento de digitalizar su propuesta se excluyó de manera involuntaria el formato 3 y sus soportes; no obstante, el pliego contempla la posibilidad como bien se indicó de "reparar error" mediante la oportunidad de subsanar lo que se tiene a momento de cierre, pero que por algún motivo no se aportó en ese momento, y pues quedó establecido en los términos de referencia que las excepciones en las que se imposibilita al proponente para hacerlo es solo cuando constituyan de manera expresa CAUSAL DE REHAZO.

Así que la ausencia al momento de presentar la propuesta a fecha de cierre del formato 3 – Experiencia específica del proponente y sus soportes, al ser este un requisito habilitante técnico y no haberse contemplado de manera expresa en los términos de referencia que la omisión de dicho requisito a momento de cierre configure una causal de rechazo, este debe ser susceptible a subsanar.

Pues es cierto que el proponente cumple con dicha experiencia, tan es cierto que dentro de la misma propuesta en el documentos del RUP de AURORA PROYECTOS E INVERSIONES SAS (integrante que aporta la experiencia en la propuesta), se puede fácilmente evidenciar que este

inscribió los contratos y fue objeto de verificación documental por la cámara de comercio de Barranquilla, se encuentra los siguientes folios:

Folio 144

ESTRATEGIA DE INVERSIÓN
NOMBRE CONCEPTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO SUBROGADO: EL
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
NOMBRE DEL CONTRATISTA
CONSORCIO ITC
NOMBRE DEL CONTRATANTE

Folio 154

NOMBRE CONCEPTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO SUBROGADO: EL
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
NOMBRE DEL CONTRATISTA
CONSORCIO ABA - COCA
NOMBRE DEL CONTRATANTE
SERVICIO NACIONAL DE AERONÁUTICA - SENA
NOMBRE DEL CONTRATO SUBROGADO: SUBROGACIÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR SUBROGADO EN CASO DE
CONSORCIO Y REGIMEN CONDOMINIO: 50-50
CONTRATO SUBROGADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES:
Bienes y servicios de el terreno aéreo.

Folio 162

NOMBRE CONCEPTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO SUBROGADO: EL
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
NOMBRE DEL CONTRATISTA
UNION FEDERAL AEREA - EFORSA
NOMBRE DEL CONTRATANTE
CENTRO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
NOMBRE DEL CONTRATO SUBROGADO: BARRANQUILLA
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR SUBROGADO EN CASO DE
CONSORCIO Y REGIMEN CONDOMINIO: 50-50
CONTRATO SUBROGADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES:
Bienes y servicios de el terreno aéreo.

- 3- En las reglas particulares se destaca claramente la diferencia que hace el pliego en el aporte de los requisitos imposible de subsanar cuando no fue entregado a momento de cierre, nótese que, a diferencia de la experiencia, cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad de la oferta al momento de cierre junto con la propuesta, no podrá ser subsanado y por tanto será rechazada.

Es decir que dentro de las reglas particulares no se estableció que el formato 3 junto con la experiencia específica debe aportarse al momento de cierre ni muchos menos que la ausencia a momento de cierre de este requisito habilitante técnico sea causal de rechazo, como si lo quedó establecido para la garantía.

Ahora bien, veamos como regula el pliego las causales de rechazo:

Se tienen:

1.37 CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- 1.37.1 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.
- 1.37.2 Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta.
- 1.37.3 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley.
- 1.37.4 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- 1.37.5 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- 1.37.6 Cuando el proponente se encuentre reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMIC, de acuerdo con lo establecido en artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.
- 1.37.7 Cuando el proponente, sus representantes legales o sus apoderados se encuentren reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con condenas ejecutoriadas o informacionales que hagan referencia al Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo.
- 1.37.8 Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, presenten propuesta para contratar el proyecto y la interventoría de proyecto o viceversa.
- 1.37.9 Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e incluya socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funcie como Fideicomitente.
- 1.37.10 Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e incluya socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una obra siendo adjudicatario o ejecutando contratos de interventoría o consultoría con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funcie como Fideicomitente.
- 1.37.11 Cuando la propuesta sea legible o presente enmiendas, tachaduras o entintados que impidan la selección objetiva o que creen confusión.
- 1.37.12 Cuando la propuesta o cualquier documento habilitante o la oferta económica presentado de manera electrónica no se pueda abrir o acceder a su contenido e impida la selección objetiva.



- 1.37.13 Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal o apoderado.
- 1.37.14 Cuando no se presente el documento de constitución del proponente plural con la oferta.
- 1.37.15 Cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial o de unión temporal por todos los integrantes o no se identifique su objeto, o no se señale el porcentaje de participación de sus integrantes, o cuando en la etapa de subsección se modifiquen los porcentajes de participación de sus integrantes del proponente plural o cuando el porcentaje de participación supere el 100%.
- 1.37.16 Cuando no se cumplan las condiciones establecidas en los numerales 7 y 8 del requisito habilitante del numeral 2.1.1.3 CONSTITUCIÓN DEL PROponente PLURAL.
- 1.37.17 Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, o cuando la aportada no corresponda a la convocatoria a la que se presenta.
- 1.37.18 Cuando no se aporte la carta capo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la carta capo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia.
- 1.37.19 Cuando el valor del capo crédito no sea igual o superior al valor referido en los presentes términos de referencia.
- 1.37.20 Cuando el proponente no presente la propuesta técnica o la oferta económica.
- 1.37.21 Cuando el valor de la propuesta no incluya IVA si a ello hubiere lugar.
- 1.37.22 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las conexiones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa.

- 1.37.23 Cuando la propuesta económica sea parcial, alternativa, condicionada, legible, o cuando su contenido no tenga el alcance mínimo requerido en los documentos del proceso.
- 1.37.24 Cuando el proponente envíe el valor de algún precio arriba o el valor de alguna de las tasas en su propuesta económica.
- 1.37.25 Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento contrario a la Ley.
- 1.37.26 Cuando el proponente no labore o subsane en forma empresarial.
- 1.37.27 Cuando la propuesta, los precios acordados con el ítem o la subsección, siendo verificado se entienda que los mismos son inconsistentes, alterados o inexistentes que incidan con la verificación de requisitos habilitantes.
- 1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.
- 1.37.29 Cuando el proponente incurra en la consuetudin de contratos.
- 1.37.30 En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

Repasando todas y cada una de las causales de rechazo, no quedó establecido de manera expresa que la ausencia del formato 3 – Experiencia específica del proponente y sus soportes, al momento de presentar la propuesta a fecha de cierre sea una causal de rechazo.

Y es que es cierto, puesto al tratarse como se ha reiterado en varias ocasiones este corresponde a un requisito técnico habilitante, por lo que este debe ser susceptible a subsanar.

La CAUSAL DE RECHAZO 1.37.28 cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia. Se debe entender y se refiere es cuando dicho proponente haya agotado la oportunidad de subsanar y aun así persiste su incumplimiento con el requisito, no se debe aplicar antes de agotar dicha oportunidad, pues de lo contrario o aplicando la misma lógica que se nos ha aplicado en comité, TODOS los proponentes que no hayan cumplido con un requisito habilitante establecido en los términos de referencia a fecha de cierre, estarían inmersos en esta causa 1.37.28, lo cual sería contraproducente.

Sobre lo anterior y al analizar la decisión categórica del comité en plantear el rechazo del ofrecimiento, pues de manera errada el comité podría estar ante una contradicción o imprecisión de los términos de referencia, se deben hacer las siguientes precisiones:

¿Cómo se debe interpretar la cláusula del pliego y sus contradicciones?

La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha sido clara en señalar que para la interpretación de los pliegos de condiciones se deben aplicar las normas del código civil y código de comercio y, de manera específica, las reglas de interpretación de los contratos. Citamos como ejemplo, la sentencia de la Sección Tercera, Subsección "C", C.P. Dr. Enrique Gil Botero, de fecha 24 de julio de 2013, radicado 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642), que dice:

"De igual forma, en relación con las herramientas, instrumentos o criterios hermenéuticos aplicables en materia contractual, el artículo 23 de la ley 80 de 1993, consagra (...) En esa perspectiva, con arreglo a la ley 80 de 1993 se estableció un sistema de contratación estructurado en una nomoárquica que garantiza la aplicación de los postulados de la función administrativa del

artículo 209 constitucional, los relativos a la contratación privada –civil o comercial–, los generales del derecho y los del derecho administrativo. Como se advierte, toda la actividad contractual de la administración pública se rige por un plexo jurídico bastante amplio que permite la integración de principios de derecho público con aquellos predicables del derecho privado, de conformidad con la norma de integración del inciso primero del artículo 13 de la ley 80 de 1993, según el cual: “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.”

Lo anterior también lo establece el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

“De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.” (El resaltado es nuestro).

En el presente caso se deben aplicar 2 principios hermenéuticos que acogió el Consejo de Estado en la sentencia atrás citada:

PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA

Respecto del principio de interpretación restrictiva del artículo 31 del Código Civil: el contenido de esta regla hermenéutica es el siguiente: “[l]o favorable u odioso de una disposición no se tomará en cuenta para ampliar o restringir su interpretación. La extensión que deba darse a toda ley se determinará por su genuino sentido, y según las reglas de interpretación precedentes.”

Si el pliego contempla la posibilidad de subsanar un aspecto habilitante técnico como lo es la experiencia del proponente, no se debe tomar en cuenta lo odioso de la disposición.

La segunda regla de hermenéutica aplicable al caso es, en términos del Consejo de Estado, la siguiente:

La interpretación desfavorable en contra del contratante que redactó las cláusulas del negocio jurídico, contenida en el artículo 1624 del Código Civil: según esta disposición: “No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor. Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán

contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella.”

Así las cosas, si el comité evaluador se haya frente a una contradicción se debe aplicar la interpretación favorable al proponente y permitirle la posibilidad de subsanar un requisito habilitante técnico como lo es el formato 3 y los soportes de la experiencia específica del proponente.

Es evidente, que en ninguna parte de los términos de referencia se incluyó la exclusión o imposibilidad o causal de rechazo cuando el proponente no allega a momento de cierre junto con la propuesta su experiencia específica, como sí la hay para el proponente que no allegue a momento de cierre junto con su propuesta su póliza de seriedad o la carta de cupo crédito.

Ahora, a pesar de que los anteriores argumentos son potísimos para demostrar que el proponente cumple con la experiencia requerida, nos permitimos aportar los siguientes documentos para subsanar lo pedido por los pliegos:

FORMATO No 3 EXPERIENCIA EXPECIFICA DEL PROPOPENETE Y

CONTRATO 1060 de 2016 ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑO, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER, EN PREDIOS LOCALIZADOS EN LA CALLE 2N AVENIDAS 4 Y 5 PESCADERO, DE LA CIUDAD DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

CONTRATO 004-2014 CONSTRUCCION DE 9 AULAS, 1 BATERIA SANITARIA, 1 LABORATORIO, Y 1 SALA INFORMATICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY EN MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

CONTRATO 12016002610 DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LAS SEDES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SENA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILL. MODULO VII: DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA SEDE INDUSTRIAS CREATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SENA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En este caso es viable subsanar, y esto no implica un mejoramiento de la oferta, por las siguientes razones:

1. En este sentido la sentencia de 26 de febrero de 2014, de la Subsección “C”, Sección Tercera, M.P. Enrique Gil Botero, radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804), señala lo siguiente:

Finalmente, el anterior decreto fue derogado por el Decreto reglamentario 1510 de 2013, que a diferencia de los anteriores no reprodujo la norma que se viene citando. Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente. (El subrayado es nuestro).

2. Por su parte, la subsección "A", mediante sentencia con ponencia de CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA de fecha 12 de noviembre de 2014, radicado 25000232600020020160601, dice lo siguiente:

Lo anterior permite afirmar que ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia, pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo.

La diferencia radica en que, en vigencia de la Ley 80 de 1993, la entidad debía determinar, con buen criterio, cuáles de los requisitos y documentos eran necesarios para la comparación de las ofertas, al paso que la Ley 1150 eliminó ese margen de discrecionalidad limitada que tenían las entidades alrededor de ese concepto jurídico indeterminado¹⁸, para precisar que los requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas son aquellos que no afectan la asignación de puntaje; por ende, estos últimos son los que tienen la connotación de subsanables.

(...)

Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Se ha dicho que estas 2 sentencias se contradicen, o tienen puntos de vista distintos, la de la Subsección "A" y la de la Subsección "C", toda vez que la primera es contundente en señalar que no importa si se refiere a no a problemas de

capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente. Mientras que en la segunda se hace énfasis que la propuesta no puede contener circunstancias acaecidas con posterioridad al cierre, pero no cierra la puerta para que se presenten documentos o certificaciones que existían al momento de presentar la oferta, pero cuya prueba no se tiene, y ello es así porque el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 es clara en señalar:

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (El resaltado es nuestro).

La Ley 1150 de 2007, y en el caso que nos ocupa los mismos términos de referencia, es clara en señalar que se puede SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS que no otorguen puntaje o que sean necesarios para la comparación de las propuestas.

Los argumentos y la naturaleza del caso son los indicados para dilucidar la posibilidad que tiene el proponente de subsanar en lugar de indicar que se entra rechazado, puesto que el comité se equivoca al indicar que el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo: CAUSAL DE RECHAZO 1.37.28 cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia. Pues no es cierto que no se cumpla con los requisitos establecidos, lo que está sucediendo es que al momento del cierre y con la información que tiene el comité no les es posible verificarlo, por lo que se le debe dar la oportunidad de aportarlo pero no con ello se busca retrotraer etapas en el cronograma o generar un nuevo informe, sino que en aras de evitar la vulneración del derecho al debido proceso y a la igualdad se le permita allegar las pruebas de lo que se tuvo al momento de cierre pero que no se aportó refiriéndose específicamente al Formato 3 y Experiencia específica.

En el asunto de derecho sujeto a examen, el órgano de cierre de la jurisdicción de lo contencioso administrativo ha reiterado recurrentemente la doctrina jurisprudencial conforme a la cual "de esta forma, cabe advertirle a la administración que la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que para aquéllas se trata de un deber, de una obligación, para que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general. Por tanto, si las entidades no conceden a los proponentes la oportunidad de corregir la oferta incompleta o que no se comprende –sólo en aquellos aspectos susceptibles de corregirse- violan el derecho del oferente a hacerlo, e incumplirán la obligación que les asigna la ley", precepto de meridiana claridad y que difiere sustancialmente de la subjetiva

percepción que sobre el particular se plasma en el documento precontractual sujeto a observación.

La corrección del Informe solicitada o la oportunidad que se le brinde al proponente para subsanar no solo permitirá a la entidad sustraer del proceso de selección un vicio susceptible de generar su anulación, sino que le evitará además privarse de un ofrecimiento que puede resultar muy favorable a sus intereses, con fundamento en consideraciones de derecho manifiestamente opuestas a la doctrina jurisprudencial y ajenas a cualquier juicio de proporcionalidad admisible a la luz del derecho.

Así las cosas, por tratarse de aspectos eminentemente subsanables y por remitirse las aclaraciones respectivas durante el transcurso del traslado del informe de evaluación inicial y previamente a la realización de la audiencia de adjudicación del proceso, corresponde a la entidad HABILITAR la propuesta presentada una vez revise los documentos de subsane que hacen parte integral de la propuesta misma, dado que los requisitos jurídicos y técnicos aportados por el CONSORCIO ASINCO, CUMPLEN y se ajusta a los requerimientos establecidos en el términos de referencia y la normatividad aplicable.

Se adjunta

FORMATO # 3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

CONTRATOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA

POLIZA ACTUALIZADA

RESPUESTA:

En respuesta a la observación presentada por el oferente **CONSORCIO ASINCO**, se informa lo siguiente:

De acuerdo con el numeral **1.3 "REGIMEN JURIDICO APLICABLE"** de los términos de referencia "La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo y la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-DA-002-V1”

En ese sentido, se debe partir de la base de que a la presente convocatoria no le es aplicable el régimen establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, sino el régimen de contratación establecido en el régimen del derecho privado.

Adicional a lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 4167 de 2011, al proceso de selección le son aplicables el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana.

Los principios a los que hace referencia la norma constitucional son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Los cuales tienen plena aplicación en las convocatorias adelantadas por la Entidad.

En cuanto a la FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 1.13 de los términos de referencia, señala lo siguiente:

*“Los proponentes deberán presentar a través del correo pafindeterbbvaam.co@bbva.com, **hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma**, en medio magnético, en PDF, a través de 2 archivos denominados: sobre No. 1 y sobre No.2, identificados con el número de la convocatoria, los cuales deben contener los documentos que hacen parte de cada uno de ellos, de la siguiente manera:*

1.13.1. Sobre No. 1: Propuesta Técnica:

Deberá contener los documentos soportes en PDF e información establecida en los presentes términos de referencia (incluye entre otros, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente de orden jurídico, financiero y técnico señalados en estos términos de referencia) y deberá estar identificado como Sobre Propuesta Técnica.

Debe presentarse en medio magnético, en PDF y debidamente foliados de manera consecutiva y ascendente”

En virtud de lo anterior, no son de recibo las afirmaciones en las que el proponente argumenta que los documentos de carácter habilitante técnico no debían ser aportados al momento del cierre, justificando que los mismos se pueden presentar en cualquier tiempo, pues del acápite transcrito se puede concluir que la propuesta técnica, con todos los requisitos habilitantes, incluidos los de carácter técnico, debía ser presentada en la fecha y hora y establecidos en el cronograma. Permitir lo contrario, generaría inseguridad para los proponentes y la Entidad, pues no es viable aceptar una interpretación que pretenda justificar que los requisitos establecidos en los términos de referencia se pueden presentar en cualquier tiempo.

Ahora bien, es importante señalar la definición del Código de Comercio respecto de la oferta, la cual consiste en: *“La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario”*^[1]

Al ser la oferta el proyecto de negocio jurídico que se formula por una persona a otra, esta debe ser completa, contener todos los elementos necesarios y suficientes que permitan su verificación integral.

En materia de subsanabilidad de requisitos habilitantes, los términos de referencia establecen lo siguiente:

- Numeral 1.28.1 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje **y que sean presentados por el interesado**, podrán ser objeto de subsanación (...)

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, **con excepción de aquellos cuya omisión o modificación** constituyen de manera expresa **CAUSAL DE RECHAZO**. En razón a lo anterior, **la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta.**

De la verificación de requisitos habilitantes basados en la propuesta inicial se elaborará el “***Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones***” que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en los presentes términos de referencia, así como la indicación expresa de las solicitudes de subsanación, que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, **con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.**

- Numeral 2.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **máximo tres (03) contratos** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a: (...)

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

De acuerdo con lo anterior, es claro que los términos de referencia indicaron de forma expresa que las subsanaciones solo pueden recaer sobre los requisitos que no otorgan puntaje, pero que adicionalmente se hubieran aportado con la propuesta.

En materia de la experiencia específica requerida como condición habilitante técnica, la nota No 5 del numeral 2.1.3 fue enfática en establecer que la subsanación de esta se puede realizar exclusivamente sobre la experiencia específica aportada.

Es por ello que, evidenciado que el proponente no aportó la experiencia específica con la propuesta, esta incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.37.28 de los términos de referencia.

Como aspectos adicionales a los ya señalados, es importante tener en cuenta que la experiencia específica para la presente convocatoria no se verifica en el Registro Único de Proponentes, pues este es obligatorio

para el régimen de contratación estatal, para el caso que nos ocupa se realiza por medio de certificaciones de contratos, según las reglas de acreditación fijadas, las cuales no fueron aportadas con la propuesta.

Igualmente, es importante señalar que los términos de referencia se constituyen como las reglas de participación que deben ser cumplidas por los proponentes en aras de que sus ofertas sean tenidas en cuenta para efectos de verificación y evaluación, la interpretación que se haga de los mismos debe ser integral y sistemática, es decir, en la totalidad de sus estipulaciones, ya que no es aceptable tomar algunos apartes para justificar interpretaciones aisladas que vayan en contra del principio de igualdad que debe regir el proceso de selección.

En conclusión, el no cumplimiento del requisito habilitante técnico de experiencia para el presente proceso de selección, por no acreditarlo al momento del cierre con la propuesta de conformidad con lo establecido en los términos de referencia da lugar a la aplicación de la causal de rechazo del numeral 1.37.28, razón por la cual se mantiene la verificación de requisitos habilitantes inicial.

4. **CONSORCIO VANGUARDIA.**, comunicación de fecha 08 de junio de 2021 03:44 p.m

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1

Bogotá D.C., 08 de junio de 2021

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: Subsanación proceso de convocatoria No. **PAF-ICBFGS-O-034-2021** cuyo objeto es **“LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

Respetados Señores:

RESPUESTA:

El proponente subsanó los siguientes aspectos, así:

- i) Aportó Planilla del Integrante No. 1 (persona natural)
- ii) Aportó la documentación correspondiente al Revisor Fiscal del Integrante No. 2 “INGASI S.A.S”

OBSERVACION TECNICA No. 1

REQUISITOS TECNICOS:

Con relación a los siguientes contratos de obra nos permitimos aclarar:

1. El contrato de obra No. **68573-006-2019 (PAF-SDIS-O-006-2019)**, cuyo objeto fue "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CRECER " CAMPO ALEGRE – CALANDAIMA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ D.C.", se aclara que el valor del contrato es \$ 6.094.940.510,00 que corresponde a 7360 SMMLV y que por el 70% (INGASI SAS 35% Y JAIME HERRERA OSORIO 35%) sería **5152 SMMLV** y no como lo establece la entidad al solo tener en cuenta un 35%, se adjunta acta consorcial.
2. El contrato de obra **3453 de 2013** cuyo objeto fue **OBRAS DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN OBRAS DE MEJORAMIENTO MENOR COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL**, cuyo valor corresponde a \$ 477.468.518 que corresponde a 775.11 nos permitimos aportar el documento aclaratorio proporcionado por la entidad contratante, en el cual se especifica cada una de las actividades ejecutadas con las respectivas áreas construidas y/o intervenidas de cada uno de los frentes de obra del contrato mencionado y con un área de ampliación de 3020 m2, cumpliendo a cabalidad con lo solicitado por la entidad.

En atención a lo anterior solicitamos dar la condición de "**HABILITADO**" al proponente **CONSORCIO VANGUARDIA**, para continuar dentro del proceso de evaluación.

RESPUESTA:

Con la documentación aportada por el proponente **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de **HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar en el proceso de selección

5. **CONSORCIO INMARCESIBLE.**, comunicación de fecha miércoles, 9 de junio de 2021 3:43 p. m.

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1

Bogotá D.C, 09 de mayo de 2021

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034-2021

El suscrito representante del consorcio inmarcesible por medio de la presente da respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar.

RESPUESTA:

El proponente subsanó aportando el abono de su oferta y el soporte de pago de la prima correspondiente de la póliza de seriedad de la oferta.

OBSERVACION TECNICA No. 1

OBJETO: LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO							
CONCORDIO RENOVABLE				NOMBRE: GUERRA SOLOZANO RENE RAFAEL NIT: 72.221.932 - 9 CARRERA 43 No 72 - 152 DIRECCIÓN: ELECTRONICONG_Financiera@findeter.com CORREO: TELEFONO: 3205476203 EMAIL: contrasas@gmail.com TEL: 281 7744 CONTRASAS SAS			
DATOS COMPLETOS DEL PROPONENTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA							
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONTRATO No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN \$MMV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
002 de 2020	Ejecución De Las Obras Varías Para El Desarrollo De La Capacidad Instalada De La Oficina Municipal De Gobierno, Inmovilización, Proyección Social, Estudiantes Y Bienestar Comunitario De La Universidad Cooperativa De Colombia	CONSTRUCCION /AMPLIACION	2270,98	INSTITUCION UNIVERSITARIA PUBLICA DE EDUCACION SUPERIOR "UCEVA"	13/08/2013	30/11/2013	47%
19403-0-10-2010	CONSTRUCCION DE 4 AULAS, UNA BATERIA SANITARIA, REPOSICION DE 24 DOTACION DE MOBILIARIO BASICO ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR JUBERA MUNICIPIO DE COLOSO, DEPARTAMENTO DE SUCRE Y CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS, UNA BATERIA SANITARIA Y DOTACION DE MOBILIARIO BASICO ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE	CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES	4370,25	DEPARTAMENTO DE SUCRE	4/02/2010	3/09/2016	52%
259/2019	CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA CAJALIA (ETAPA 1)	CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES	7265,02	ALCALDIA DE LA CAJALIA	13/05/2019	27/12/2019	100%

(...)

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA 1

(...)."

RESPUESTA:

El proponente subsana allegando un contrato (002-010) diferente a los presentados en su propuesta inicial, por lo cual no es posible tomarlo en consideración para la evaluación atendiendo lo indicado en la **NOTA 5** que dice "LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA", establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. El proponente **NO CUMPLE** con las condiciones de experiencia específica requeridas e incurre en la siguiente **CAUSAL DE RECHAZO: 1.37.28: cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los terminos de referencia.**

6. **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO.**, comunicación de fecha miércoles, 9 de junio de 2021 3:16 p. m.

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1

Bogotá D.C., 9 de junio de 2021

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE
Bogotá D.C. - Colombia

Asunto: PAF-ICBFGS-O-034-2021- LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Comedidamente nos dirigimos a ustedes con el fin de realizar subsanación a los siguientes aspectos de nuestra oferta para lo cual adjuntamos:

- Anexo modificatorio de la garantía de seriedad, donde se aclara que el valor asegurado corresponde al 10% del presente proceso de selección.
- Certificado de vigencia y antecedentes COPNIA

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos solicitados por la entidad

RESPUESTA:

El proponente subsanó aportando anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el cual ajustó el valor asegurado. De conformidad con el literal c) del Sub-numeral 2 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los Términos de Referencia.

7. **CONSORCIO CAMONGA**., comunicación de fecha miércoles, 9 de junio de 2021 4:41 p. m.

<p>SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1</p> <p>Montería, 08 de junio de 2021</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Ciudad</p> <p>REFERENCIA: Proceso de Contratación No. PAF-ICBFGS-O-034-2021</p> <p>OBJETO: LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO</p> <p>Estimados señores:</p> <p>YO, ALVARO ALFONSO MAESTRE CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.345.315 de Barranquilla, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO CAMONGA, integrado por INGENIEROS CONSTRUCTORES MCM S.A.S, JAIRO MARTIN VARGAS DIAZ y GUSTAVO SAAVEDRA VARGAS, proponente dentro del proceso de selección de la referencia, por medio del presente documento, en ejercicio de los derechos fundamentales que me asisten como oferente y en especial el derecho de defensa y de contradicción, me permito presentar, dentro de la oportunidad prevista para el efecto, las siguientes observaciones y aclaraciones respecto al informe preliminar emitido por la Entidad:</p>
<p>RESPUESTA:</p> <p>El proponente subsanó incluyendo en la Garantía de Seriedad de la Oferta los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA", de los Términos de Referencia.</p> <p>Aportó el Formato No. 2 diligenciado por sus integrantes 2 y 3 (personas naturales). Aportó el RUT de sus integrantes.</p>

3.1 RECHAZO PROPONENTE No. 7. CONSORCIO SACUDETE 2021 COSTA

La documentación de subsanación aportada por el proponente señalado, no es objeto de verificación por cuanto incurre en conflicto de intereses y en las causales de **RECHAZO** que se exponen a continuación:

Los Términos de Referencia numeral 1.23. **CONFLICTO DE INTERÉS**, determinan:

"Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

(...)

1.23.4. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una obra siendo adjudicatario o ejecutando contratos de interventoría o consultoría con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente".

Los integrantes del PROPONENTE CONSORCIO SACÚDETE 2021 COSTA, fueron adjudicatarios de la Convocatoria **PAF-SENA-C-011-2021**, así las cosas el proponente también incurre en las siguientes causales de rechazo:

“1.37.3 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley”.

“1.37.10 Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una obra siendo adjudicatario o ejecutando contratos de interventoría o consultoría con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente”. (Subrayas fuera de texto)

- 3.2. No se presentaron documentos de subsanación, ni observaciones por parte de los proponentes **DAR ARQUITECTURA S.A.S., LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ, CONSORCIO OBRAS GALAPA 034 y CONSORCIO SOLING**, por lo tanto, incurren en la causal de rechazo No. 1.37.26 que establece “Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.”

4. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	DAR ARQUITECTURA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
2	LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
3	CONSORCIO VANGUARDIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO GTX	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	UNION TEMPORAL CARIBE CJA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSORCIO OBRAS GALAPA 034	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
7	CONSORCIO SACUDETE 2021 COSTA	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
8	HACER DE COLOMBIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
9	CONSORCIO INMARCESIBLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
10	CONSORCIO ASINCO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
11	CONSORCIO SACUDETE DIFEPOL – INGELEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
12	CONSORCIO SOLING	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
13	CONSORCIO MONTERIA - GALAPA SINCOL	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
14	LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
15	CONSORCIO CAMONGA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

Para constancia, se expide a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

PROPONENTE No. 2. LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ CC. No. 79.230.764				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato No. 1 2.1.1.1	03 al 04	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 31 de mayo de 2021, suscrita por el proponente persona natural, LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ , identificado con la C.C No. 79.230.764.
Abono de la oferta	2.1.1.11 2.1.1.12	N/A	N/A	No se abona la oferta, pues el proponente persona natural, el Señor LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ , identificado con la C.C No. 79.230.764, acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No. 25202-27624CND, de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional. No obstante, no se aporta Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, por lo que se consulta (02/06/2021).
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3.1	N/A	N/A	N/A
	2.1.1.2			N/A

Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 31 de mayo de 2021)		N/A	N/A	
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	2.1.1.4.	10	CUMPLE	Aportan documento de identificación del Representante Legal del proponente.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. Formato No. 2	28 al 30	CUMPLE	El proponente aporta certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral, de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por el proponente, en el cual declara que como persona natural nacional con el fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación aporta con la propuesta la última planilla de pago o la constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, vinculado bajo la modalidad de cotizante. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. Aporta planilla correspondiente al mes de abril de 2021.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	25 al 26	CUMPLE	El proponente presenta el certificado de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADOS	CUMPLE	Se efectuó la consulta del Proponente en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (02/06/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	12	CUMPLE	Certificados expedidos el 24 de mayo de 2021. No se encuentran reportados como responsables fiscales.

Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	14	CUMPLE	Certificados expedidos el 24 de mayo de 2021. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	16	CUMPLE	Certificado expedido el 24 de mayo de 2021. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	17	CUMPLE	Certificado expedido el 24 de mayo de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 31 de mayo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 3.737.137.066,00 10% = \$ 373.713.706,60)	2.1.1.8.	19 al 23	<u>RECHAZADA</u>	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular Póliza No: 11-45-101103168 Tomador: LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ Participación: N/A Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Debe SUBSANAR Valor asegurado: \$ 373.713.706,60 Vigencia de los amparos: Desde el 31/05/2021 hasta el 10/10/2021. Soporte de pago: Aporta recibo de pago No. 1000029769156 de fecha 28 de mayo de 2021.</p> <p>RECHAZADA</p> <p>El proponente no subsanó lo requerido en el Informe preliminar:</p>

				<p>“Debe subsanar el siguiente aspecto en la Garantía de Seriedad de la Oferta, así:</p> <p>Incluir los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”, así:</p> <p>“ (...) 1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</p> <p>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</p> <p>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</p> <p>d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>(...)”</p> <p>Por tal motivo, incurre en la causal de rechazo No, 1.37.26 “Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.”</p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	32 al 81	CUMPLE	Presenta RUP de fecha 07/05/2021. Se consulta RUES (02/06/2021), y no se evidencian multas ni sanciones.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA PAF-ICBFGS-O-034-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **LUIS SALDAÑA RODRIGUEZ.**, se encuentra **RECHAZADA** con sustento en lo establecido en la causal de rechazo No. 1.37.26 ***“Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.”***

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

PROPONENTE No. 3. CONSORCIO VANGUARDIA

Representante

JAIME HERRERA OSORIO

CC. 79.655.971

Conformado por:

Integrante No. 1. JAIME HERRERA OSORIO

CC. 79.655.971

Porcentaje de Participación: 50 %

Integrante No. 2. INGASI S.A.S

NIT. 900.496.836-3

Representante

CAMILA FERNANDA GOMEZ MEJIA

CC. No. 37.947.929

Porcentaje de Participación: 50 %

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	03 al 05	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 27 de mayo de 2021, suscrita por JAIME HERRERA OSORIO , identificado con la CC. No. 79.655.971, en calidad de Representante del proponente plural.

<p>Abono de la oferta / Requerimiento Titulación</p>	<p>2.1.1.11 2.1.1.12</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>No se abona la oferta pues el Representante del proponente, el Señor JAIME HERRERA OSORIO, identificado con la CC. No. 79.655.971, acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No. 25202-63949CND, de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.</p>
<p>Documento de conformación de Proponente plural</p>	<p>2.1.1.3. 2.1.1.3.1.</p>	<p>26 al 27</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 26 de mayo de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante Suplente. Domicilio: Bogotá D.C Tipo: Consorcio Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Se fija igual al término de duración del contrato, su liquidación y cinco (5) años más.</p>
<p>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 31 de mayo de 2021)</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>Integrante 1 N/A Integrante 2 11 al 23</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 2 Fecha de expedición: 11 de mayo de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá D.C Término de Constitución: Documento Privado del 03 de febrero de 2012, inscrito el 07 de febrero de 2012. Término de Duración: Indefinida. Revisor Fiscal: Diana Marcela Rojas Ortega, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.656.720 y TP No. 183085-T.</p>

<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>Integrante 1 29 Integrante 2 30</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante del proponente y sus integrantes.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 58 Documento Subsanación 02 folios</p> <p>Integrante 2 60 Documento Subsanación 03 folios</p>	<p><u>CUMPLE</u></p>	<p>Integrante 1.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 27 de mayo de 2021, suscrito por la persona natural JAIME HERRERA OSORIO.</p> <p>No obstante, no se acredita el cumplimiento de la presente obligación con el aporte de alguno de los documentos exigidos en los Términos de Referencia. SUBSANÓ.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la</p>

				<p>fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 27 de mayo de 2021, suscrito por su Revisora Fiscal, DIANA MARCELA ROJAS ORTEGA.</p> <p>De quien NO se aporta; Copia de la Cédula de Ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional ni Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores, de conformidad con lo establecido en la nota contenida en el numeral 2.1.1.10 de los Términos de Referencia. SUBSANÓ</p> <p style="text-align: center;">SUBSANÓ</p> <p>El proponente subsanó los siguientes aspectos:</p> <p>I) El proponente subsanó aportando planilla del Integrante 1 correspondiente al mes de abril de 2021, conforme lo establecido en el literal b del numeral 2.1.1.10 “CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES”, de los Términos de Referencia.</p> <p>II) Igualmente aportó la documentación de que trata la nota contenida en el numeral 2.1.1.10 “CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES”, de los Términos de Referencia, respecto del Revisor Fiscal del Integrante 2 “INGASI S.A.S.”.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.

		49 al 51 Integrante 2 53 al 56		
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADOS	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (03/06/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	Integrante 1 33 Integrante 2 32 y 34	CUMPLE	Certificados aportados de fecha 20 de mayo de 2021. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	Integrante 1 36 Integrante 2 37 y 38	CUMPLE	Certificados aportados de fecha 20 de mayo de 2021. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	Integrante 1 43 Integrante 2 42	CUMPLE	Certificado aportado de fecha 20 de mayo de 2021. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	Integrante 1 40 Integrante 2 41	CUMPLE	Certificado aportado de fecha 20 de mayo de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre:31 de mayo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 3.737.137.066,00 10% = \$ 373.713.706,60)	2.1.1.8.	45 al 47	CUMPLE	Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares. Póliza No: NB-100164364 Tomador: CONSORCIO VANGUARDIA

				<p>Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE</p> <p>Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Valor asegurado: \$ 373.713.706,60</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 31/05/2021 hasta el 15/10/2021</p> <p>Soporte de pago: Aporta soporte de pago No. 1569723518 de fecha 28 de mayo de 2021, expedido por la compañía Mundial de Seguros S.A</p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.14	<p>Integrante 1 -</p> <p>Integrante 2 -</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: No Presenta RUP, Se consulta RUES (03/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 2: No Presenta RUP, Se consulta RUES (03/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p>

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO VANGUARDIA**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUPREVISORA: Reporta que los integrantes del proponente son adjudicatarios de la Convocatoria **PAF-ICBF-O-021-2018**. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUBOGOTÁ: Reporta que los integrantes del proponente son adjudicatarios de la Convocatoria **PAF-EUC-O-024- 2019**. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

PROPONENTE No. 6. CONSORCIO OBRAS GALAPA 034

Representante

CARLOS ORLEY ALFONOS RONCANCIO

CC. 1.053.330.759

Conformado por:

Integrante No. 1. ANDRES FELIPE BUENDIA MARTINEZ

CC. No. 18.126.628

Porcentaje de Participación: 20 %

Integrante No. 2. TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIS S.A.S

NIT. 830.013.874-8

Representante

JAVIER ALEXIS MAYORGA RAMIREZ

CC. No. 79.484.670

Porcentaje de Participación: 20 %

Integrante No. 3. JOHNY WILFREDO NARVAEZ DELGADO

CC. No. 98.380.158

Porcentaje de Participación: 30 %

Integrante No. 4. NELSON JHOVANY TORO TOBAR

CC. No. 97.472.002

Porcentaje de Participación: 30 %

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	07 al 09	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 31 de mayo de 2021, suscrita por CARLOS ORLEY ALFONOS RONCANCIO , identificado con la CC. No.1.053.330.759, en calidad de Representante del proponente plural.
Abono de la oferta / Requerimiento Titulación	2.1.1.11 2.1.1.12	N/A	N/A	No se abona la oferta pues el Representante del proponente, el Señor CARLOS ORLEY ALFONOS RONCANCIO , identificado con la CC. No.1.053.330.759, acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No. 25202-330712, de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	11 al 12	CUMPLE	Fecha constitución: 25 de mayo de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio. Domicilio: Bogotá D.C Tipo: Consorcio Responsabilidad: Se encuentra conforme a la Ley. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Sera igual al plazo de ejecución del contrato, termino de liquidación del contrato y cinco (5) años.
				Integrante 1. N/A Integrante 2

<p>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 31 de mayo de 2021)</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>Integrante 1 N/A Integrante 2 21 al 31 Integrante 3 N/A Integrante 4 N/A</p>	<p><u>RECHAZADA</u></p>	<p>Fecha de expedición: 01 de marzo de 2021. Debe SUBSANAR Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá D.C Término de Constitución: Escritura Publica No. 0323 del 29 de enero de 1996, inscrito el 13 de febrero de 1996. Término de Duración: Indefinida. Revisor Fiscal: Mireya del Carmen Duque Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.441.184 y TP No. 36393-T.</p> <p>Integrante 3. N/A Integrante 4. N/A</p> <p style="text-align: center;">RECHAZADA</p> <p>El proponente no subsanó lo requerido en el informe preliminar: “El proponente debe aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha prevista para el cierre de la Convocatoria, conforme lo establece el Sub-numeral 1ro del numeral 2.1.1.2 “EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL”, de los Términos de Referencia.”</p> <p>Por lo tanto incurre en causal de rechazo 1.37.26 que establece “Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.”</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>Representante 14 Integrante 1 20 Integrante 2 32</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante del proponente y sus integrantes.</p>

		<p>Integrante 3 33</p> <p>Integrante 4 34</p>		
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 56 al 57</p> <p>Integrante 2 61 al 63</p> <p>Integrante 3 64 al 68</p> <p>Integrante 4 69 al 73</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 31 de mayo de 2021, suscrito por la persona natural ANDRES FELIPE BUENDIA MARTINEZ.</p> <p>De quien se aporta planilla correspondiente al mes de abril de 2021.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de</p>

			<p>2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 31 de mayo de 2021, suscrito por su Revisora Fiscal MIREYA DEL CARMEN DUQUE CASTILLO.</p> <p>De quien se aporta; Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional ni Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p>Integrante 3.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 31 de mayo de 2021, suscrito por la persona natural JOHNY WILFREDO NARVAEZ DELGADO.</p> <p>De quien se aporta planilla correspondiente al mes de abril de 2021.</p> <p>Integrante 4.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la</p>
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 31 de mayo de 2021, suscrito por la persona natural NELSON JHOVANY TORO TOBAR.</p> <p>De quien se aporta planilla correspondiente al mes de marzo y abril de 2021.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	<p>Integrante 1 43 al 44 Integrante 2 45 al 50 Integrante 3 51 al 52 Integrante 4 53 al 54</p>	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADOS	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (03/06/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	CONSULTADOS	CUMPLE	<p>No se aportan certificados, por lo que se procede a consultar los correspondientes al Representante del proponente y de cada uno de sus integrantes (03/06/2021).</p> <p>No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p>
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	CONSULTADOS	CUMPLE	<p>No se aportan certificados, por lo que se procede a consultar los correspondientes al Representante del proponente y de cada uno de sus integrantes (03/06/2021).</p> <p>No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.</p>

Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	CONSULTADOS	CUMPLE	No se aportan certificados, por lo que se procede a consultar los correspondientes al Representante del proponente y de cada uno de sus integrantes (03/06/2021). No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	CONSULTADOS	CUMPLE	No se aportan certificados, por lo que se procede a consultar los correspondientes al Representante del proponente y de cada uno de sus integrantes (03/06/2021). No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 31 de mayo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 3.737.137.066,00 10% = \$ 373.713.706,60)	2.1.1.8.	37 al 41	<u>RECHAZADA</u>	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular. Póliza No: 15-45-101128217 Tomador: CONSORCIO OBRAS GALAPA 034 Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Debe SUBSANAR Valor asegurado: \$ 373.713.706,60 Vigencia de los amparos: Desde el 31/05/2021 hasta el 15/10/2021 Soporte de pago: No aporta soporte de pago. Debe SUBSANAR RECHAZADA El proponente no subsanó lo requerido en el informe preliminar:

				<p><i>“El proponente debe subsanar los siguientes aspectos en la Garantía de Seriedad de la Oferta, así:</i></p> <p>I) Incluir los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”, así:</p> <p><i>“ (...)</i></p> <p>1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</p> <p><i>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</i></p> <p><i>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.</i></p> <p><i>c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</i></p> <p><i>d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</i></p> <p><i>(...)”</i></p> <p>II) Debe el proponente subsanar aportando el soporte de pago de la prima correspondiente, de conformidad con los establecido en el Sub-numeral II) del numeral 2.1.1.8</p>
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>“GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, de los <i>Términos de Referencia</i>, el cual establece:</p> <p>“ (...)</p> <p><i>El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica”. (Subrayado fuera del texto original)”</i></p> <p>Por lo tanto incurre en causal de rechazo 1.37.26 que establece “<i>Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.</i>”</p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.14	<p>Integrante 1 75 al 339</p> <p>Integrante 2 340 al 1264</p> <p>Integrante 3 1263 al 1290</p> <p>Integrante 4 1291 al 1356</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: Presenta RUP (07/08/2019), Se consulta RUES (03/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 2: Presenta RUP (08/03/2021), Se consulta RUES (03/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 3: Presenta RUP (06/04/2021), Se consulta RUES (03/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 4: Presenta RUP (02/03/2021), Se consulta RUES (03/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p>

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO OBRAS GALAPA 034**, se encuentra **RECHAZADA** con sustento en la causal de rechazo No. 1.37.26 que establece “*Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.*”

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUPREVISORA: Reporta que el integrante 1 es adjudicatario de la Convocatoria **PAF-SAN ANDRÉS-O-061-2019**. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

PROPONENTE No. 8. HACER DE COLOMBIA LTDA NIT. 800.028.222-2 Representante Legal OSCAR TAMAYO PERALTA CC. No. 2.469.579				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato No. 1 2.1.1.1	04 al 06	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 31 de mayo de 2021, suscrita por OSCAR TAMAYO PERALTA , identificado con la CC. No. 2.469.579, en calidad de representante legal del proponente.
Abono de la oferta	2.1.1.11 2.1.1.12	54 al 57	CUMPLE	Se abona la oferta por el Señor Civil EDGAR RODRIGUEZ QUINTERO , identificado con la CC. No. 16.210.520, quien acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No. 25202-15154, de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3.1	N/A	N/A	N/A
	2.1.1.2	11 al 19, 21 al 22	CUMPLE	Fecha de expedición: 03 de mayo de 2021

<p>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 31 de mayo de 2021)</p>				<p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: Existe una limitación impuesta al Representante Legal de comprometer a la sociedad hasta por el monto de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00). Aporta Acta de Junta de Socio No. 714 de fecha 28 de mayo de 2021, órgano competente para levantar la restricción impuesta en los estatutos, en la cual se deja constancia que los miembros dieron aprobación al RPL para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y demás actos requeridos en caso de resultar adjudicatarios de la presente convocatoria. Domicilio: Bogotá D.C Término de Constitución: Escritura Pública 1.358 del 29 de julio de 1987, inscrita el 14 de septiembre de 1987. Término de Duración: Hasta el 31 de agosto del 2038. Revisor Fiscal: Helber Orlando Callejas Chapetón, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.724 y TP No. 38324-T.</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>24</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante Legal del proponente.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. Formato No. 2</p>	<p>49 al 52</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es</p>

				del 31 de mayo de 2021, suscrito por su Revisor Fiscal HELBER ORLANDO CALLEJAS CHAPETÓN . De quien aporta el proponente, Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	43 al 47	CUMPLE	El proponente presenta el certificado de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADOS	CUMPLE	Se efectuó la consulta del Proponente en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (03/06/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	26 y 27	CUMPLE	Certificados expedidos el 26 de mayo de 2021. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	29 y 30	CUMPLE	Certificados expedidos el 26 de mayo de 2021. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	32	CUMPLE	Certificado expedido el 26 de mayo de 2021. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	34	CUMPLE	Certificado expedido el 26 de mayo de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre:31 de mayo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 3.737.137.066,00 10% = \$ 373.713.706,60)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>36 al 41 Documento Subsanación 03 folios</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: SURAMERICANA S.A Formato: Póliza de Seguro a Favor de Particulares Póliza No: 3017165-2 Tomador: HACER DE COLOMBIA LTDA Participación: N/A Beneficiario/Asegurado: FIDEICOMISOS BBVA ASSET MAGANEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA – PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER. SUBSANÓ Cubrimiento de eventos: No enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. SUBSANÓ Valor asegurado: \$ 373.713.707,00 Vigencia de los amparos: Desde el 31/05/2021 hasta el 30/09/2021. Soporte de pago: Aporta constancia de pago expedida el 26 de mayo de 2021 por Seguros Generales Suramericana S.A. SUBSANÓ</p> <p>El proponente subsanó los siguientes aspectos dentro de la Garantía de Seriedad de la Oferta, así:</p> <p>I) Incluyo los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”, de los Términos de Referencia.</p> <p>II) Subsanó aclarando el nombre del beneficiario y/o asegurado, siendo correcto indicar que corresponde al PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE con NIT. 830.052.998-9, de conformidad con lo establecido en el literal a) del Sub-numeral 2 del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, de los Términos de referencia.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	----------------------------------------------------------------	----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	63 al 255	CUMPLE	Presenta RUP de fecha (13/05/2021). Se consulta RUES (03/06/2021), y no se evidencian multas ni sanciones.
---------------------------------------	-----------------	-----------	---------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA PAF-ICBFGS-O-034-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **HACER DE COLOMBIA S.A.S.**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

PROPONENTE No. 9. CONSORCIO INMARCESIBLE

Representante

LUIS RAMON ALDANA ALBA

CC. 78.760.125

Conformado por:

Integrante No. 1. CONSTRUCCAPITAL S.A.S

NIT. 900.372.426-4

Representante

LUIS RAMON ALDANA ALBA

CC. No. 78.760.125

Porcentaje de Participación: 20 %

Integrante No. 2. CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S

NIT. 900.342.026-3

Representante

NESTOR RAUL GALINDO ROJAS

CC. No. 19.388.026

Porcentaje de Participación: 30 %

Integrante No. 3. JORGE ARMANDO ALVAREZ MEZA

CC. No. 1.140.844.020

Porcentaje de Participación: 30 %

Integrante No. 4. RENI RAFAEL GUERRA SOLORZANO

CC. No. 72.221.105

Porcentaje de Participación: 20 %

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	01 al 03	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 31 de mayo de 2021, suscrita por CARLOS ORLEY ALFONOS RONCANCIO , identificado con la CC. No.1.053.330.759, en calidad de Representante del proponente plural.
Abono de la oferta / Requerimiento Titulación	2.1.1.11 2.1.1.12	Documento Subsanación 05 folios	CUMPLE	<p>El Representante del proponente acredita ser profesional de la Arquitectura, contrario al requerimiento establecido en el numeral 2.1.1.12 “ABONO DE LA OFERTA”, el cual dispone:</p> <p>“2.1.1.12. ABONO DE LA OFERTA</p> <p><i>Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, <u>no posee título de Ingeniero Civil, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, el cual deberá adjuntar matrícula profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente”</u>. (Subrayado fuera del texto)</i></p> <p>SUBSANÓ</p> <p>El proponente subsanó aportando el abono de la oferta, por el Ingeniero Civil EZEQUIEL DAVID OCHOA SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía 1.102.866.142 y TP No. 22202-412345, de quien se aporta certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.</p>
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	07 al 08	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 31 de mayo de 2021</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p>

				<p>Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio. Así como el Representante suplente. Domicilio: Bogotá D.C Tipo: Consorcio Responsabilidad: Se encuentra conforme a la Ley. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Sera igual al termino de ejecución y liquidación del contrato y un año más.</p>
<p>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 31 de mayo de 2021)</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>Integrante 1 12 al 15 Integrante 2 16 al 25 Integrante 3 N/A Integrante 4 N/A</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1 Fecha de expedición: 11 de mayo de 2021. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal suplente tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal suplente para contratar. Domicilio: Barranquilla (Atlántico) Término de Constitución: Documento privado del 30 de julio de 2010 inscrito el 16 de marzo de 2021. No obstante se verifica el Registro Mercantil y se evidencia inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 30 de julio de 2010. Término de Duración: Indefinida. Revisor Fiscal: N/A</p> <p>Integrante 2 Fecha de expedición: 18 de mayo de 2021. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: Existe limitación al Representante Legal de ejecutar contratos u operaciones que superen los Diez mil</p>

				<p>(10.000) SMMLV en cuyo caso requerirá autorización de la Junta Directiva. (\$ 9.085.260.000) Domicilio: Bogotá D.C Término de Constitución: Documento Privado del 29 de enero de 2010, inscrito el 19 de febrero de 2010. Término de Duración: Hasta el 29 de enero de 2030. Revisor Fiscal: Karoll Eilyn Daniela Aguirre Páez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.491.555 y TP No. 252028-T.</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>Integrante 1 04 Integrante 2 09 Integrante 3 26 Integrante 4 27</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante del proponente y sus integrantes.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 29 Integrante 2 38 al 41 Integrante 3 33 al 36</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 31 de mayo de 2021, suscrito por su Representante Legal, el Señor LUIS RAMON ALDANA ALBA.</p>

		<p>Integrante 4 30 al 32</p>	<p>Integrante 2.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 31 de mayo de 2021, suscrito por su Revisora Fiscal KAROLL EILYN DANIELA AGUIRRE PÁEZ,</p> <p>De quien se aporta; Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional ni Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p>Integrante 3.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es</p>
--	--	-----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>del 31 de mayo de 2021, suscrito por la persona natural JORGE ARMANDO ALVAREZ MEZA.</p> <p>De quien se aporta planilla correspondiente al mes de abril de 2021.</p> <p>Integrante 4.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 31 de mayo de 2021, suscrito por la persona natural RENI RAFAEL GUERRERA SOLORZANO.</p> <p>De quien se aporta planilla correspondiente al mes de marzo de 2021.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	<p>Integrante 1 55</p> <p>Integrante 2 45 al 50</p> <p>Integrante 3 52 al 54</p> <p>Integrante 4 51</p>	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A

Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADOS	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (03/06/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	CONSULTADOS	CUMPLE	No se aportan certificados, por lo que se procede a consultar los correspondientes al Representante del proponente y de cada uno de sus integrantes (03/06/2021). No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	CONSULTADOS	CUMPLE	No se aportan certificados, por lo que se procede a consultar los correspondientes al Representante del proponente y de cada uno de sus integrantes (04/06/2021). No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	CONSULTADOS	CUMPLE	No se aportan certificados, por lo que se procede a consultar los correspondientes al Representante del proponente y de cada uno de sus integrantes (03/06/2021). No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	CONSULTADOS	CUMPLE	No se aportan certificados, por lo que se procede a consultar los correspondientes al Representante del proponente y de cada uno de sus integrantes (04/06/2021). No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre:31 de mayo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 3.737.137.066,00 10% = \$ 373.713.706,60)	2.1.1.8.	43 Documento Subsanación 01 folio	CUMPLE	Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares. Póliza No: NB-100164869 Tomador: CONSORCIO INMARGESIBLE Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de

				<p>la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Valor asegurado: \$ 373.713.706,60</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 31/05/2021 hasta el 30/09/2021</p> <p>Soporte de pago: No aporta soporte de pago. SUBSANÓ</p> <p style="text-align: center;">SUBSANÓ</p> <p>El proponente subsanó aportando soporte de pago de la prima correspondiente, de fecha 03 de junio de 2021, expedido por Seguros Mundial S.A., de conformidad con lo establecido en el Sub-numeral II) del numeral 2.1.1.8 "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los Términos de Referencia.</p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.14	<p>Integrante 1 -</p> <p>Integrante 2 -</p> <p>Integrante 3 -</p> <p>Integrante 4 -</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: No presenta RUP. Se consulta RUES (03/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 2: No presenta RUP. Se consulta RUES (03/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones</p> <p>Integrante 3: No presenta RUP. Se consulta RUES (03/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 4: No presenta RUP. Se consulta RUES (03/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones</p>

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INMARCESIBLE, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURIDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

PROPONENTE No. 10. CONSORCIO ASINCO

Representante

ALVARO HUMBERTO OROZCO ZUÑIGA

CC.72.280.819

Conformado por:

Integrante No. 1. AURORA PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S

NIT. 900.685.791-1

Representante

ALVARO HUMBERTO OROZCO ZUÑIGA

CC. No. 72.280.819

Porcentaje de Participación: 50 %

Integrante No. 2. AS PROYECTOS S.A.S

NIT. 900.110.952-3

Representante

ALFREDO LUIS SARMIENTO ALVAREZ

CC. No. 72.308.620

Porcentaje de Participación:20 %

Integrante No. 3. CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO S.A.S

NIT. 900.145.050-6

Representante

IVAN MANUEL RIPOLL VARELA

CC. No. 72.168.000

Porcentaje de Participación: 30 %

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	02 al 04	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 31 de mayo de 2021, suscrita por ALVARO HUMBERTO OROZCO ZUÑIGA , identificada con la CC. No. 72.280.819, en calidad de Representante del proponente plural.
Abono de la oferta / Requerimiento Titulación	2.1.1.11 2.1.1.12	N/A	N/A	No se abona la oferta pues el Representante del proponente, el Señor ALVARO HUMBERTO OROZCO ZUÑIGA , identificada con la CC. No. 72.280.819, acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No. 08202-126379, de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	09 al 10	CUMPLE	Fecha constitución: 25 de mayo de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante Suplente. Domicilio: Barranquilla (Atlántico) Tipo: Consorcio Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Se fija igual al plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más.
				Integrante 1 Fecha de expedición: 20 de mayo de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.

<p>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 31 de mayo de 2021)</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>Integrante 1 17 al 22 Integrante 2 30 al 36 Integrante 3 24 al 28</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. No obstante, aporta Acta de asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 80 del 25 de mayo de 2021, en la cual se deja constancia que la Asamblea General aprueba la solicitud de autorización para participar en la presente convocatoria. Domicilio: Barranquilla (Atlántico) Término de Constitución: Documento Privado del 6 de diciembre de 2013, inscrito el 18 de diciembre de 2013. Término de Duración: Hasta el 06 de octubre del 2063. Revisor Fiscal: Eliana Rosa Escobar Muñoz, identificada con la cedula de ciudadanía 1.140.817.813 y TP No. 189870-T.</p> <p>Integrante 2</p> <p>Fecha de expedición: 18 de mayo de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. No obstante, aporta Acta de asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 011 del 25 de mayo de 2021, en la cual se deja constancia que la Asamblea General aprueba la solicitud de autorización para participar en la presente convocatoria y ejecutar el contrato de ser adjudicatario. Domicilio: Barranquilla (Atlántico) Término de Constitución: Escritura Publica No. 15 de septiembre de 2006, inscrito el 12 de junio de 2013. Término de Duración: Indefinida. Revisor Fiscal: N/A</p> <p>Integrante 3</p> <p>Fecha de expedición: 19 de mayo de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p> <p>Domicilio: Barranquilla (Atlántico)</p> <p>Término de Constitución: Escritura Publica No. 794 del 27 de marzo de 2007, inscrito el 17 de abril de 2007.</p> <p>Término de Duración: Indefinida.</p> <p>Revisor Fiscal: Juan Carlos Montes García, identificado con cedula de ciudadanía 8.769.756 y TP No. 78897-T.</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>Integrante 1 440</p> <p>Integrante 2 441</p> <p>Integrante 3 442</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante del proponente y sus integrantes.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 406 al 410</p> <p>Integrante 2 412</p> <p>Integrante 3 415 al 419</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 31 de mayo de 2021, suscrito por su Revisora Fiscal ELIANA ROSA ESCOBAR MUÑOZ.</p>

			<p>De quien se aporta; Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional ni Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 31 de mayo de 2021, suscrito por su Representante Legal ALFREDO LUIS SARMIENTO ALVAREZ.</p> <p>Integrante 3.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 31 de mayo de 2021, suscrito por su Revisor Fiscal JUAN CARLOS MONTES GARCÍA.</p>
--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				De quien se aporta; Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional ni Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 444 al 448 Integrante 2 449 al 453 Integrante 3 454 al 459	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADOS	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (04/06/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	Integrante 1 421 y 422 Integrante 2 423 y 424 Integrante 3 425 y 426	CUMPLE	Certificados aportados de fecha 24 de mayo de 2021. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	Integrante 1 427 y 428 Integrante 2 429 y 430 Integrante 3 431 y 432	CUMPLE	Certificados aportados de fecha 24 de mayo de 2021. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	Integrante 1 433 Integrante 2 434 Integrante 3 435	CUMPLE	Certificado aportado de fecha 24 de mayo de 2021. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC</p>	<p>2.1.1.6.</p>	<p>Integrante 1 436 Integrante 2 437 Integrante 3 438</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Certificado aportado de fecha 24 de mayo de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 31 de mayo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 3.737.137.066,00 10% = \$ 373.713.706,60)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>395 al 403 Documento Subsanación 02 folios</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares. Póliza No: M-100142313 Tomador: CONSORCIO ASINCO Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. SUBSANÓ Valor asegurado: \$ 373.713.706,60 Vigencia de los amparos: Desde el 31/05/2021 hasta el 31/10/2021 Soporte de pago: Aporta soporte de pago No. 1928985440 de fecha 31 de mayo de 2021, expedido por la compañía Mundial de Seguros S.A SUBSANÓ</p> <p>El proponente subsanó aportando anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, Incluyendo los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”.</p>

Registro Único de Proponentes.	2.1.14	Integrante 1 39 al 185 Integrante 2 187 al 215 Integrante 3 217 al 393	CUMPLE	Integrante 1: Presenta RUP (20/05/2021), Se consulta RUES (04/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones. Integrante 2: Presenta RUP (18/05/2021), Se consulta RUES (04/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones. Integrante 3: Presenta RUP (03/05/2021), Se consulta RUES (04/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.
---------------------------------------	---------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO ASINCO, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUPREVISORA: Reporta que el integrante 1 es adjudicatario de la Convocatoria **PAF-ATGUAJIRA-O-008-2021**. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

El proponente **NO** incurre en la **CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

PROPONENTE No. 12. CONSORCIO SOLING

Representante

JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA

CC. 1.049.613.787

Conformado por:

Integrante No. 1. PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA

CC. No. 7.227.602

Porcentaje de Participación: 30 %

Integrante No. 2. INGTEC LTDA

NIT. 826.000.391-1

Representante

JUAN MAURICIO MANOSALVE AMAYA

CC. No. 74.374.894

Porcentaje de Participación: 20 %

Integrante No. 3. MARA LTDA

NIT. 800.020.156-8

Representante

CLARA INES HERNANDEZ DIAZ

CC. No. 24.037.723

Porcentaje de Participación: 25 %

Integrante No. 4. RODRIGO PULGARIN AGUIRRE CC. No. 79.542.196 Porcentaje de Participación: 25 %				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	01 al 02	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 31 de mayo de 2021, suscrita por JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA , identificado con la CC. No.1.049.613.787, en calidad de Representante del proponente plural.
Abono de la oferta / Requerimiento Titulación	2.1.1.11 2.1.1.12	N/A	N/A	No se abona la oferta pues el Representante de la figura plural JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA , identificado con la CC. No.1.049.613.787, acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No.15202-230662, de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	03 al 04	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 31 de mayo de 2021</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio. Así como el Representante suplente.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C</p> <p>Tipo: Consorcio</p> <p>Responsabilidad: Se encuentra conforme a la Ley.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: Sera igual al termino de ejecución y liquidación del contrato y un año más.</p>

<p>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 31 de mayo de 2021)</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>Integrante 1 N/A Integrante 2 18 al 22 Integrante 3 23 al 27 Integrante 4 N/A</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 2</p> <p>Fecha de expedición: 11 de mayo de 2021. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal suplente tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal suplente para contratar. Domicilio: Barranquilla (Atlántico) Término de Constitución: Escritura Publica No. 823 del 24 de mayo de 1996, registrada el 30 de mayo de 1996. Término de Duración: Hasta el 23 de mayo de 2041. Revisor Fiscal: Derly Carmina Velandia Rincón, identificado con la cedula de ciudadanía No. 47.432.771 y TP No. 121141-T.</p> <p>Integrante 3</p> <p>Fecha de expedición: 26 de mayo de 2021. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: Domicilio: Bogotá D.C Término de Constitución: Escritura Pública No. 2885 del 25 de noviembre de 1987, registrada el 26 de noviembre de 1987. Término de Duración: Hasta el 25 de noviembre de 2055. Revisor Fiscal: Jorge Luis López Parra, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.049.603.385 y TP No. 203210-T.</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>Representante 08 Integrante 1 Integrante 2</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante del proponente y sus integrantes.</p>

		14 Integrante 3 16 Integrante 4 12		
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 63 al 64 Integrante 2 67 al 70 Integrante 3 71 al 73 Integrante 4 65 al 66	<u>RECHAZADA</u>	<p>Integrante 1.</p> <p>Aporta certificación pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales), de fecha 31 de mayo de 2021, como persona natural nacional, y manifiesta que con el fin de acreditar el cumplimiento de la presente obligación aporta planilla de pago o constancia de afiliación al SGSS, vinculado bajo la modalidad de cotizante, certificación suscrita por PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA.</p> <p>Se aporta planilla correspondiente al mes de abril de 2021.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 31 de mayo de 2021, suscrito por su Revisora Fiscal DERLY CARMINA VELANDIA RINCÓN.</p>

			<p>De quien se aporta; Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional ni Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p>Integrante 3.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 31 de mayo de 2021, suscrito por su Revisor Fiscal JORGE LUIS LÓPEZ PARRA.</p> <p>De quien se aporta; Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional ni Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p>Integrante 4.</p> <p>Aporta certificación pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales), de fecha 31 de mayo de 2021, como persona natural nacional, y manifiesta que con el fin de acreditar el cumplimiento de la presente obligación aporta planilla de pago o constancia de afiliación al SGSS, vinculado bajo la modalidad de cotizante, certificación suscrita por RODRIGO PULGARIN AGUIRRE.</p> <p>Se aporta constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud, expedido el 28 de mayo de 2021, no obstante NO se</p>
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>evidencia la constancia de afiliación al fondo de pensión y riesgos profesionales, por lo que debe SUBSANAR.</p> <p style="text-align: center;">RECHAZADA</p> <p>El proponente no subsanó lo requerido en el informe preliminar de requisitos habilitantes:</p> <p><i>“El proponente debe subsanar aportando respecto de su integrante 4 “RODRIGO PULGARIN ARGUIRRE” los certificados de afiliación al sistema general de pensiones y al sistema general de riesgos profesionales, los cuales conforman el Sistema General de seguridad Social.”</i></p> <p>Por tal motivo incurre en la causal de rechazo No. 1.37.26 que establece 1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 53 Integrante 2 56 al 57 Integrante 3 58 al 62 Integrante 4 54 al 55	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADOS	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (04/06/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	Integrante 1 29 Integrante 2 37 y 39	CUMPLE	Se aportan certificados de fecha 24 y 28 de mayo de 2021. No se encuentran reportados como responsables fiscales.

		<p>Integrante 3 43 y 45</p> <p>Integrante 4 33</p>		
<p>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</p>	2.1.1.5.	<p>Integrante 1 28</p> <p>Integrante 2 36 y 38</p> <p>Integrante 3 42 y 44</p> <p>Integrante 4 32</p>	CUMPLE	Se aportan certificados de fecha 24 y 28 de mayo de 2021 No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
<p>Constancia Antecedentes Judiciales</p>	2.1.1.6.	<p>Integrante 1 30</p> <p>Integrante 2 40</p> <p>Integrante 3 46</p> <p>Integrante 4 34</p>	CUMPLE	Se aportan certificados de fecha 24 y 28 de mayo de 2021 No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC</p>	2.1.1.6.	<p>Integrante 1 31</p> <p>Integrante 2 41</p> <p>Integrante 3 47</p> <p>Integrante 4 35</p>	CUMPLE	Se aportan certificados de fecha 28 de mayo de 2021 No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre:31 de mayo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 3.737.137.066,00 10% = \$ 373.713.706,60)</p>	2.1.1.8.	48 y 52	CUMPLE	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular. Póliza No: 51-45-101005934 Tomador: CONSORCIO SOLING Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE</p>

				<p>Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Valor asegurado: \$ 373.713.706,60</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 31/05/2021 hasta el 05/10/2021</p> <p>Soporte de pago: Aporta soporte de pago de fecha 28 de mayo de 2021, expedido por su intermediario de seguros "Saval Asesores en Seguros".</p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.14	<p>Integrante 1 - Integrante 2 - Integrante 3 - Integrante 4 -</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: No presenta RUP. Se consulta RUES (04/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 2: No presenta RUP. Se consulta RUES (04/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 3: No presenta RUP. Se consulta RUES (04/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 4: No presenta RUP. Se consulta RUES (03/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p>

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO SOLING, se encuentra RECHAZADA** con sustento en la causal de rechazo No. 1.37.26 que establece "*Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.*".

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

PROPONENTE No. 14. LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO CC. No. 19.362.135				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato No. 1 2.1.1.1	02 folios	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 28 de mayo de 2021, suscrita por el proponente persona natural, LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO , identificado con la C.C No. 19.362.135.
Abono de la oferta	2.1.1.11 2.1.1.12	N/A	N/A	No se abona la oferta, pues el proponente persona natural, el Señor, LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO , identificado con la C.C No. 19.362.135, acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No. 25202-08925CND, de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional. No obstante, no se aporta Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, por lo que se consulta (02/06/2021).
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3.1	N/A	N/A	N/A
	2.1.1.2			N/A

Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 31 de mayo de 2021)		N/A	N/A	
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	2.1.1.4.	01 folio	CUMPLE	Aportan documento de identificación del Representante Legal del proponente.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. Formato No. 2	05 folios	CUMPLE	El proponente aporta certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral, de fecha 28 de mayo de 2021, suscrito por el proponente, en el cual declara que como persona natural nacional con el fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación aporta con la propuesta la última planilla de pago o la constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, vinculado bajo la modalidad de cotizante. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. Aporta planilla correspondiente al mes de abril y mayo de 2021.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	03 folios	CUMPLE	El proponente presenta el certificado de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADOS	CUMPLE	Se efectuó la consulta del Proponente en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (04/06/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	01 folio	CUMPLE	Certificados expedidos el 28 de mayo de 2021. No se encuentran reportados como responsables fiscales.

Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	01 folio	CUMPLE	Certificados expedidos el 28 de mayo de 2021. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	01 folio	CUMPLE	Certificado expedido el 28 de mayo de 2021. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	01 folio	CUMPLE	Certificado expedido el 28 de mayo de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre:31 de mayo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 3.737.137.066,00 10% = \$ 373.713.706,60)	2.1.1.8.	07 folios Documento Subsanación 03 folios	<u>CUMPLE</u>	<p>Aseguradora: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares Póliza No: 129814 Tomador: LUIS OSCAR VARGA ABONDANO Participación: N/A Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 190.468.738,00. SUBSANÓ Vigencia de los amparos: Desde el 31/05/2021 hasta el 01/10/2021. Soporte de pago: Aporta comprobante de pago No. 2100003488 de fecha 31 de mayo de 2021, expedido por Segurexpo de Colombia S.A.</p> <p>SUBSANÓ</p> <p>El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta en la cual ajusta el valor asegurado, indicando de manera correcta la suma de \$ 373.713.706,60.</p>

				de conformidad con el literal c) del Sub-numeral 2 del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA” de los Términos de Referencia.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	268 folios	CUMPLE	Presenta RUP de fecha (03/05/2021). Se consulta RUES (04/06/2021), y no se evidencian multas ni sanciones.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA PAF-ICBFGS-O-034-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO.**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUPREVISORA: Reporta que el proponente es adjudicatario de la Convocatoria **PAF-SDSJC-O-034-2019**. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

PROPONENTE No. 15. CONSORCIO CAMONGA

Representante

ALVARO ALFONSO MAESTRE CRUZ

CC.72.345.315

Conformado por:

Integrante No. 1. INGENIEROS CONSTRUCTORES MCM S.A.S

NIT. 900.281.553-0

Representante

GENNER ANTONIO MAESTRE VALENZUELA

CC. 77.195.370

Porcentaje de Participación: 60 %

Integrante No. 2. JAIRO MARTIN VARGAS DIAZ

CC. 16.626.281

Porcentaje de Participación: 10 %

Integrante No. 3. GUSTAVO SAAVEDRA VARGAS

CC. 79.295.848

Porcentaje de Participación: 30%

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	03 al 04	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 31 de mayo de 2021, suscrita por ALVARO ALFONSO MAESTRE CRUZ , identificado con la CC. No. 72.345.315, en calidad de Representante del proponente plural.
Abono de la oferta / Requerimiento Titulación	2.1.1.11 2.1.1.12	N/A	N/A	No se abona la oferta pues el Representante del proponente, el Señor ALVARO ALFONSO MAESTRE CRUZ , identificado con la CC. No. 72.345.315, acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No.08202-152575, de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	16 al	CUMPLE	Fecha constitución: 26 de mayo de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante Suplente. Domicilio: Montería (Córdoba) Tipo: Consorcio Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Igual a lo estipulado como plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
				Integrante 1 Fecha de expedición: 25 de mayo de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.

<p>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 31 de mayo de 2021)</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>Integrante 1 07 al 12 Integrante 2 N/A Integrante 3 N/A</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Barranquilla (Atlántico) Término de Constitución: Documento Privado del 27 de abril de 2009, inscrito el 05 de mayo de 2009. Término de Duración: Indefinida. Revisor Fiscal: N/A</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>Representante 04 Integrante 1 Integrante 2 15 Integrante 3 13</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante del proponente y sus integrantes.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 37 Integrante 2 18 al 32 Documento Subsanación 01 folio Integrante 3 33 al 33 Documento Subsanación 01 folio</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 31 de mayo de 2021, suscrito por el Representante Legal GENNER ANTONIO MAESTRE VALENZUELA.</p>

				<p>De quien se aporta planilla correspondiente al mes de abril de 2021.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Se aporta planilla correspondiente al mes de mayo de 2021, no obstante no se aporta el Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, diligenciado por el integrante persona natural, JAIRO MARTIN VARGAS DIAZ. SUBSANÓ.</p> <p>Integrante 3.</p> <p>Se aporta certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos), de fecha 18, 18 y 27 de mayo de 2021, respectivamente, no obstante no se aporta el Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, diligenciado por el integrante persona natural, GUSTAVO SAAVEDRA VARGAS, SUBSANÓ.</p> <p style="text-align: center;">SUBSANÓ</p> <p>El proponente subsanó aportando el Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, diligenciado por sus integrantes 2 y 3 persona natural; JAIRO MARTIN VARGAS DIAZ y GUSTAVO SAAVEDRA VARGAS, ambos de fecha 31 de mayo de 2021.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 Documento Subsanación	CUMPLE	<p style="text-align: center;">SUBSANÓ</p> <p>El proponente subsanó aportando el Certificado de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes.</p>

		05 folios Integrante 2 Documento Subsanación 02 folios Integrante 3 Documento Subsanación 01 folios		
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADOS	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (03/06/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	CONSULTADOS	CUMPLE	No se aportan certificados por lo que se procede a consultarlos (04/06/2021) No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	CONSULTADOS	CUMPLE	No se aportan certificados por lo que se procede a consultarlos (04/06/2021). No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	CONSULTADOS	CUMPLE	No se aportan certificados por lo que se procede a consultarlos (04/06/2021). No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	CONSULTADOS	CUMPLE	No se aportan certificados por lo que se procede a consultarlos (04/06/2021) .No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre:31 de mayo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 3.737.137.066,00 10% = \$ 373.713.706,60)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>49 y 50 Documento Subsanación 02 folios</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular. Póliza No: 47-45-101004149 Tomador: CONSORCIO CAMONGA Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. SUBSANÓ Valor asegurado: \$ 373.713.706,60 Vigencia de los amparos: Desde el 31/05/2021 hasta el 31/10/2021 Soporte de pago: Aporta soporte de pago No. 10000029815558 de fecha 31 de mayo de 2021, expedido por Seguros del Estado S.A</p> <p>SUBSANÓ</p> <p>El proponente subsanó aportando anexo No. 2 de la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el cual incluye los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”, de los Términos de Referencia.</p>
<p>Registro Único de Proponentes.</p>	<p>2.1.14</p>	<p>Integrante 1 - Integrante 2</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1: No presenta RUP, Se consulta RUES (04/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones. Integrante 2:No presenta RUP, Se consulta RUES (04/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones</p>

		- Integrante 3 -		Integrante 3: No presenta RUP, Se consulta RUES (04/06/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones
--	--	-------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-034-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO CAMONGA**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de junio de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 02 de junio de 2021.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ICBFGS-O-034-2021.
Objeto:	"LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
Fecha de diligenciamiento:	10/06/2021
Tipo de Proponente:	PERSONA JURÍDICA
No de Proponente:	1
Proponente:	<u>DAR ARQUITECTURA S.A.S.</u>
Representante Legal:	DAIRO ALBERTO ROMERO ROJAS C.C: 92.529.428

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	DAR ARQUITECTURA S.A.S.	900.549.325 - 0	N/A	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.		LP 001 2018 SIC-2428-2015 TOTAL	6501,44 848,98 7350,42
b.	El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.		LP 001 2018 TOTAL	6501,44 6501,44	SI
c.	Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.		-	-	NO

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 1390 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de **REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**.

NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.
- **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.
- **ÁREA CUBIERTA:** La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://camacol.co/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>)

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	3.737.137.066,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)	\$	5.605.705.599,00	Pesos
		6.170,11	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0,7 vez el PE)	\$	2.615.995.946,20	Pesos
		2.879,38	SMMLV

Contrato 1: No	LP 001 2018
Objeto:	CONSTRUCCIÓN Y REUBICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO NUEVA ESPERANZA, Y REHABILITACIÓN EN AFIRMADO Y PLACA HUELLA DE LA VÍA CARRETAL, VILLA NUEVA, LOVERAN, SABANA NUEVA, SANTANDER DE LACRUZ Y NUEVA COLOMBIA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUCHÍN.

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
	31/12/2018	a. (1,5 veces el valor del PE)	6501,44

Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 5.346.526.255,00	b. (0,7 veces el valor del PE)	6501,44
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	6843,62	c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	6501,44		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	95,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA DAR ARQUITECTURA S.A.S. 95% YEISON JULIO GÓMEZ HERNÁNDEZ 5%

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

* CERTIFICACIÓN, documento emitido por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TUCHÍN como entidad contratante. En la documentación aportada se puede verificar el número del contrato, el objeto, valor total ejecutado, fecha de recibo final y el contratista correspondiente al CONSORCIO RURAL TUCHIN 2018.

Teniendo en cuenta que el contrato aportado contempla objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye actividades de "rehabilitación y placa huella de la vía carreta", es necesario dar aplicación a lo establecido en la experiencia específica en relación a que sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 1390 m2**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Por lo anterior se valida el área cubierta construida de la edificación institucional por 2.385,45 m2 (2.511 m2 x 95% = 2.385,44 m2 luego de ser afectado por el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia), valor superior al requerido por lo cual se tomar en cuenta el valor total ejecutado.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), y es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) de la experiencia específica, en un total de 6501,44 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de DAR ARQUITECTURA S.A.S. 95% en el contrato ejecutado.

Contrato 2: No	SI-C-2428-2015
Objeto:	CONSTRUCCION DE INSPECCIÓN DE POLICIA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE Y CONSTRUCCIÓN DE PUESTO MILITAR UBICADO EN VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
	20/06/2017	a. (1,5 veces el valor del PE)	848,98
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 894.724.188,14	b. (0,7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1212,83	c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	848,98		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	70,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA DAR ARQUITECTURA S.A.S. 70% INGENIERÍAS DEL CARIBE S.A.S. 30%

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

* CERTIFICACIÓN, documento emitido por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / GOBERNACIÓN DE BOLIVAR como entidad contratante. En la documentación aportada se puede verificar el número del contrato, el objeto, valor total ejecutado, fecha de recibo final y el contratista correspondiente al CONSORCIO INGEGAR BOLIVAR 2015.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 848,98 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de DAR ARQUITECTURA S.A.S. 70% en el contrato ejecutado.

Observación general: Con la documentación aportada por el proponente **NO CUMPLE** con el requisito (c) habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, el cual solicita lo siguiente:

Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.

Por lo anterior el proponente recibe la condición de **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar en el proceso de selección

Observación general a la Subsanación: El proponente **NO CUMPLE** con las condiciones de la experiencia específica e incurre en la siguiente **CAUSAL DE RECHAZO:**

1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ICBFGS-O-034-2021.
Objeto:	"LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
Fecha de diligenciamiento:	10/06/2021
Tipo de Proponente:	PERSONA NATURAL
No de Proponente:	2
Proponente:	<u>LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ</u>
Representante Legal:	LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ C.C: 79.230.764

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ	79.230.764	N/A	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.		PAF-JU24-G13DC-2015 PAF-JU25-G14DC-2015 TOTAL	2958,55 2848,02 5806,57
b.	El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.		PAF-JU24-G13DC-2015 TOTAL	2958,55 2958,55	SI
c.	Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.		PAF-JU24-G13DC-2015	SI	SI

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 1390 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de **REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**.

NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.
- **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.
- **ÁREA CUBIERTA:** La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://camacol.co/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>)

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	3.737.137.066,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)	\$	5.605.705.599,00	Pesos
		6.170,11	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0,7 vez el PE)	\$	2.615.995.946,20	Pesos
		2.879,38	SMMLV

Contrato 1: No	PAF-JU24-G13DC-2015
Objeto:	ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADA EN LOS DEPARTAMENTO DE CHOCO Y NARIÑO -GRUPO 13.

Fecha de terminación	Día/Mes/Año 30/05/2018
----------------------	---------------------------

Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
a. (1,5 veces el valor del PE)	2958,55

Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 5.778.359.605,00	b. (0,7 veces el valor del PE)	2958,55
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	7396,38	c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	2958,55		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	UNIÓN TEMPORAL		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	40,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSTRUCTORA SINATEL LTDA. 60% <u>LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ 40%</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Folio 89-92: CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN del contrato de obra suscrita por la FIDUCIARIA BOGOTA como entidad contratante.</p> <p>Folios 93-95: DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN de la UNIÓN TEMPORAL EDUCATIVOS 2600.</p> <p>Folio 96-104: ACTA DE LIQUIDACIÓN suscrita por contratista e interventoría.</p> <p>En la documentación aportada se verifica el número de contrato, el objeto, fecha de terminación, valor total ejecutado y actividades.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), y es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b y c) de la experiencia específica, en un total de 2958,55 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ 40% en el contrato ejecutado.</p>		

Contrato 2: No	PAF-JU25-G14DC-2015
Objeto:	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCHO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 14

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	12/07/2017	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	5.252.584.899,00	a. (1,5 veces el valor del PE)	2848,02
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		7120,05	b. (0,7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		2848,02	c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	UNIÓN TEMPORAL			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	40,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSTRUCTORA SINATEL LTDA. 60% <u>LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ 40%</u>	

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Folio 106-107: CERTIFICACIÓN de ejecución del contrato de obra suscrita por la FIDUBOGOTA como entidad contratante.</p> <p>Folios 108-110: DOCUMENTO CONFORMACIÓN de la UNIÓN TEMPORAL EDUCATIVOS 2600.</p> <p>Folio 111-118: ACTA DE LIQUIDACIÓN suscrita por la entidad contratante.</p> <p>Folio 119: Documento REMISIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN suscrita por la entidad contratante.</p> <p>En la documentación aportada se verifica el número de contrato, el objeto, fecha de terminación, valor total ejecutado y actividades.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 2848,02 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ 40% en el contrato ejecutado.</p>			
--------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Observación general:	<p>Con la documentación aportada por el proponente NO CUMPLE con el requisito (a) habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, el cual solicita lo siguiente:</p> <p>La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.</p> <p>Por lo anterior el proponente recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección</p>
Observación general a la Subsanación:	<p>El proponente NO CUMPLE con las condiciones de la experiencia específica e incurre en la siguiente CAUSAL DE RECHAZO:</p> <p>1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.</p>

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ICBFGS-O-034-2021.
Objeto:	"LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
Fecha de diligenciamiento:	10/06/2021
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	3
Proponente:	<u>CONSORCIO VANGUARDIA</u>
Representante Legal:	JAIME HERRERA OSORIO C.C: 79.655.971

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	JAIME HERRERA OSORIO	79.655.971	50,00%	SI
2	INGASI S.A.S.	900.496.836-3	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.		La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	68573-006-2019 (PAF-SDIS-O-006-2019)	5152,01
03453/13				775,11	
PAF-DPR-O-032-2017				532,12	
TOTAL				6459,24	
b.		El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.	68573-006-2019 (PAF-SDIS-O-006-2019)	5152,01	SI
			TOTAL	5152,01	
c.		Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	PAF-DPR-O-032-2017	SI	SI

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS** con un **ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 1390 m2**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de **REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**.

NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

· **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.

· **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.

· **ÁREA CUBIERTA:** La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

· **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://camacol.com/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>)

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	3.737.137.066,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)	\$	5.605.705.599,00	Pesos
		6.170,11	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0,7 vez el PE)	\$	2.615.995.946,20	Pesos
		2.879,38	SMMLV

Contrato 1: No	<u>68573-006-2019 (PAF-SDIS-O-006-2019)</u>
Objeto:	CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CRECER " CAMPO ALEGRE - CALANDAIMA" EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTA D.C.

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	31/12/2019		a. (1,5 veces el valor del PE)	5152,01
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 6.094.940.510,00		b. (0,7 veces el valor del PE)	5152,01
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	7360,01		c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	5152,01			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	70,00%	70,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	JAIMÉ HERRERA OSORIO 35% HUGO DÍAZ PLAZAS 30% INGENIERÍA ESPECIALIZADA - GESTIÓN AMBIENTAL - SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. 35%

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- * CONTRATO DE OBRA, documento debidamente suscrito
- * ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN, documento emitido por FINDETER como entidad contratante, la cual se encuentra debidamente suscrita, donde relaciona al CONSORCIO INGENIERÍA V como contratista de obra. Adicionalmente en el documento se relacionan los integrantes y porcentajes de participación de los consorciados, el número del contrato, objeto, valor total ejecutado, fecha de terminación y el recibo a satisfacción.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 2848,02 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de LUIS EDUARDO SALDANA RODRIGUEZ 40% en el contrato ejecutado.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Mediante correo electrónico del 9 de Junio de 2021, el proponente presenta la siguiente documentación:

- * DOCUMENTO DE OBSERVACIÓN al informe preliminar, donde da claridad sobre el porcentaje de participación de los integrantes del CONSORCIO INGENIERÍA V, el cual esta conformado por dos de los integrantes del CONSORCIO VANGUARDIA con un porcentaje del 70% entre los dos asociados, por lo cual se realiza la validación de lo informado y se acredita el porcentaje de participación de los dos integrantes dentro del contrato aportado.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), y es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) de la experiencia específica, en un total de 5152,01 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de INGASI S.A.S. y por JAIMÉ HERRERA OSORIO 35% en el contrato ejecutado.

Contrato 2: No	03453/13
Objeto:	OBRAS DE AMPLIACION, ADECUACION OBRAS DE MEJORAMIENTO MENOR COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL SECTRO EDUCATIVO OFICIAL

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	5/10/2014		a. (1,5 veces el valor del PE)	775,11
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 477.468.518,00		b. (0,7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	775,11		c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	775,11			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA NATURAL			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	JAIMÉ HERRERA OSORIO

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- * CERTIFICACIÓN, documento emitido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL como entidad contratante, la cual se encuentra debidamente suscrita, donde relaciona a JAIME HERRERA OSORIO como contratista de obra. Adicionalmente en el documento se relaciona el número del contrato, objeto, valor total del contrato y fecha de terminación.
- * ACTA DE TERMINACIÓN, documento debidamente suscrito.
- * ACTA DE LIQUIDACIÓN, documento debidamente suscrito, donde fue posible validar en la información por Instituciones
- * ACTA FINAL, documento debidamente suscrito, donde se relacionan todas las actividades y cantidades ejecutadas

Una vez revisada la documentación remitida, se evidencia que el contrato aportado contempla objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye la actividad de "ADECUACIÓN OBRAS DE MEJORAMIENTO", se aplica lo establecido en la experiencia específica en relación a que sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, os montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 1180 m2**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Por lo anterior no es posible validar el área cubierta construida y/o intervenida relacionada en el acta de liquidación, dado que no es claro cuales de las áreas relacionadas son de cubierta construida y cuales son de cubierta intervenida, y según lo establecido solo es valida el **ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA** cuando se tienen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos. Con relación a los montos asociados a la experiencia tampoco es posible identificar cuales de las actividades ejecutadas que están relacionadas en el acta final corresponde a actividades de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN tal y como se solicita en la experiencia específica, dado que solo se identifican actividades de ampliación las relacionadas en el capítulo de cimentaciones y algunas de las actividades del capítulo de estructura.

Por consiguiente el proponente debiera aportar documentación adicional que cumpa con las condiciones de experiencia establecida en los Terminos de Referencia donde sea posible validar los montos asociados a la experiencia específica con relación a las actividades de AMPLIACIÓN y/o al **ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O APLIADA** mínima de 1.180 m2.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Mediante correo electrónico del 9 de Junio de 2021, el proponente presenta la siguiente documentación:

- * CERTIFICACIÓN, documento emitido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL / ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. como entidad contratante, donde fue posible validar el área intervenida ampliada por 3.020 m2.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 5152,01 SMMLV en el contrato ejecutado.

Contrato 3: No	PAF-DPR-O-032-2017																						
Objeto:	REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (NARIÑO)																						
Fecha de terminación Valor Contrato Ejecutado (pesos): Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Día/Mes/Año</th> <th style="width: 50%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">10/10/2018</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">\$ 755.850.665,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">967,50</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">532,12</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">CONSORCIO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Día/Mes/Año		10/10/2018		\$ 755.850.665,00		967,50		532,12		CONSORCIO		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Componente que acredita</th> <th style="width: 50%;">Cantidad (SMMLV)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a. (1,5 veces el valor del PE)</td> <td style="text-align: center;"><u>532,12</u></td> </tr> <tr> <td>b. (0,7 veces el valor del PE)</td> <td style="text-align: center;"><u>0,00</u></td> </tr> <tr> <td>c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.</td> <td style="text-align: center;"><u>SI</u></td> </tr> </tbody> </table>	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)	a. (1,5 veces el valor del PE)	<u>532,12</u>	b. (0,7 veces el valor del PE)	<u>0,00</u>	c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	<u>SI</u>	
Día/Mes/Año																							
10/10/2018																							
\$ 755.850.665,00																							
967,50																							
532,12																							
CONSORCIO																							
Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)																						
a. (1,5 veces el valor del PE)	<u>532,12</u>																						
b. (0,7 veces el valor del PE)	<u>0,00</u>																						
c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	<u>SI</u>																						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</th> <th style="width: 20%;"></th> <th style="width: 30%;">INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA</th> <th style="width: 20%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">55,00%</td> <td></td> <td style="text-align: center;"> JAIMÉ HERRERA OSORIO 25% HUGO FERNELI DÍAZ PLAZAS 30% LUIS CARLOS MOROS OTEROS 15% INGASI S.A.S. 30% </td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)		INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA		55,00%		JAIMÉ HERRERA OSORIO 25% HUGO FERNELI DÍAZ PLAZAS 30% LUIS CARLOS MOROS OTEROS 15% INGASI S.A.S. 30%															
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)		INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA																					
55,00%		JAIMÉ HERRERA OSORIO 25% HUGO FERNELI DÍAZ PLAZAS 30% LUIS CARLOS MOROS OTEROS 15% INGASI S.A.S. 30%																					
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> * OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 al contrato de obra, documento debidamente suscrito. * CONTRATO DE OBRA, documento debidamente suscrito. * ACTA DE LIQUIDACIÓN, documento emitido por FINDETER como entidad contratante, la cual se encuentra debidamente suscrita, donde relacionana al CONSORCIO INGENIERÍA como contratista de obra. Adicionalmente en el documento se relacionan los integrantes y porcentajes de participación de los consorciados, el número del contrato, objeto, fecha de terminación, valor final del contrato y el recibo a satisfacción. <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), y es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición (C) de la experiencia específica, en un total de 532.12 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de JAIME HERRERA OSORIO 25% y INGASI S.A.S. 30% en el contrato ejecutado.</p>																						
Observación general:	Con la documentación aportada por el proponente NO CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección																						
Observación general a la subsanación:	Con la documentación aportada por el proponente CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección																						

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ICBFGS-O-034-2021.
Objeto:	"LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
Fecha de diligenciamiento:	10/06/2021
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	6
Proponente:	CONSORCIO OBRAS GALAPA 034
Representante Legal:	CARLOS ORLEY ALFONOS RONCANCIO C.C: 1.053.330.759

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	ANDRES FELIPE BUENDIA MARTINEZ	18.126.628	20,00%	SI
2	TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S.	830.013.874-8	20,00%	SI
3	JOHNY WILFREDO NARVAEZ DELGADO	98.380.158	30,00%	NO
4	NELSON JHOVANY TORO TOBAR	97.472.002	30,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	24 - CO-FY-14	4592,87	SI
		PAF-EUC-005-2015	7955,91	
		TOTAL	12548,77	
b.	El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.	24 - CO-FY-14	4592,87	SI
		TOTAL	4592,87	
c.	Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	PAF-EUC-005-2015	SI	SI

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS** con un **ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 1390 m2**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de **REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**.

NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

· **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.

· **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.

· **ÁREA CUBIERTA:** La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

· **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://camacol.co/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>)

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	3.737.137.066,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)	\$	5.605.705.599,00	Pesos
		6.170,11	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0,7 vez el PE)	\$	2.615.995.946,20	Pesos
		2.879,38	SMMLV

Contrato 1: No	24 - CO-FY-14			
Objeto:	CONTRATO DE OBRA CIVIL A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Fijos SIN CLAUSULA DE REAJUSTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN SIBUNDOY EN EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY , EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO: " FORTALECIMIENTO Y APOYANDO LA CREACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES, INCLUYENTES Y SEGUROS PARA NIÑOS Y NIÑAS EN LA PRIMERA INFANCIA"			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.829.205.781,00	a. (1,5 veces el valor del PE)	4592,87	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	4592,87	b. (0,7 veces el valor del PE)	4592,87	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	4592,87	c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	-	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA ANDRÉS FELIPE BUENDÍA MARTINEZ 47% TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA LTDA 53%		
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Folio 1364-1365: CERTIFICACIÓN del contrato de Obra, emitida por FUNDACIÓN PLAN, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, valor final ejecutado, fecha de terminación y recibo a satisfacción.</p> <p>Folio 1366-1381: CONTRATO DE OBRA debidamente suscrito.</p> <p>Folio 1382-1387: ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO DE OBRA A SATISFACCIÓN debidamente suscrita.</p> <p>Folio 1388-1396: ANEXO ACTA DE LIQUIDACIÓN debidamente suscrita donde se evidencian las actividades ejecutadas.</p> <p>Folio 1397-1399: DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO JARDINES POR COLOMBIA</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), y es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) de la experiencia específica, en un total de 4592,87 SMMLV en el contrato ejecutado.</p>			
Contrato 2: No	PAF-EUC-005-2015			
Objeto:	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL- UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD EQUIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 11.738.413.367,00	a. (1,5 veces el valor del PE)	7955,91	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	15911,81	b. (0,7 veces el valor del PE)	0,00	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	7955,91	c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	SI	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA LOPECA LTDA 50% TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA LTDA 50%		
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Folio 1402-1403: CERTIFICACIÓN del contrato de Obra, emitida por FIDUCIARIA BOGOTÁ, debidamente suscrita, en la que acreditan los integrantes y porcentajes de participación de los consorciados, el número del contrato, objeto, valor final del contrato, fecha de terminación y área construida cubierta de 8.367 m2.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), y es tenido en cuenta para cumplir con la condición (c) de la experiencia específica, en un total de 7955,91,70 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA LTDA 50% en el contrato ejecutado.</p>			
Observación general:	<p>El proponente NO CUMPLE con el siguiente requisito habilitantes:</p> <p>Numeral 7 del capítulo 2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA): Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).</p>			
Observación general a la Subsanación:	<p>El proponente NO CUMPLE con las condiciones de la experiencia específica e incurre en la siguiente CAUSAL DE RECHAZO:</p> <p>1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</p>			

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ICBFGS-O-034-2021.
Objeto:	"LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
Fecha de diligenciamiento:	9/06/2021
Tipo de Proponente:	CONSORCIO INMARCESIBLE
No de Proponente:	9
Proponente:	CONSORCIO INMARCESIBLE
Representante Legal:	LUIS RAMOS ALDANA ALBA C.C.: 78.760.125

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	CONSTRUCCAPITAL S.A.S	900.372.426-4	20,00%	NO
2	CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S	900.342.026-3	30,00%	SI
3	JORGE ARMANDO ALVAREZ MEZA	1.140.844.020	30,00%	NO
4	RENI RAFAEL GUERRA SOLORZANO	900.342.026-3	20,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	0001-2011 70-013-0-10-2010 COP-259-19 TOTAL	782,56 2183,88 6853,80 9820,23	SI
b.	El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.	COP-259-19 TOTAL	6853,80 6853,80	SI	
c.	Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.		NO		

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 1390 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.

- AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.

- ÁREA CUBIERTA: La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

- EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://camacol.co/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>)

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	3.737.137.066,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)	\$	5.605.705.599,00	Pesos
		6.170,11	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0,7 vez el PE)	\$	2.615.995.946,20	Pesos
		2.879,38	SMMLV

Contrato 1: No	0001-2011			
Objeto:	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE DOS (2) BLOQUES DE CUATRO (4) AULAS DE CLASES ADOSADAS (7.2x9.2) Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PALMAS, CORREGIMIENTO DE PITA ABAJO, MUNICIPIO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE.			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	23/09/2011	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	523.921.658,89	a. (1,5 veces el valor del PE)	782,56
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		978,20	b. (0,7 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		782,56	c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	NO APLICA
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	80,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	RENI RAFAEL GUERRA SOLORZANO 80% WILSON JAVIER LEALSAMPAYO 20%

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

Folio 61-63: El proponente presenta **MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO** emitido por **CONSORCIO AULAS DE TOLÚ** debidamente suscrito con sus integrantes y porcentajes de participación.

Folio 64-65: El proponente presenta **ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA** emitido por la **ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE TOLÚ** debidamente suscrito, en la que acredita numero de contrato, objeto de contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.

Folio 66- 71: El proponente presenta **ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRAS EJECUTADAS** emitido por **ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE TOLÚ** debidamente suscrito, en la que acredita el objeto de contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y las actividades ejecutadas.

Teniendo en cuenta que el contrato aportado contempla objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye la actividad de DOTACIÓN solo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 1390 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato. Por lo que unicamente se tendrán en cuenta los montos asociados a las actividades relacionadas a la experiencia específica, valor que se determinó tomando el valor total ejecutado menos el valor de "dotación".

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia.

Contrato 2: No	70-013-0-10-2010			
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) AULAS, UNA (1) BATERIA SANITARIA, REPOSICIÓN DE 14 Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO BASICO ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTOR ZUBIRIA MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE Y CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) AULAS UNA (1) BATERIA SANITARIA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO BASICO ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE.			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	20/12/2012	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	2.426.673.309,80	a. (1,5 veces el valor del PE)	2183,88
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		4282,11	b. (0,7 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		2183,88	c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	NO APLICA
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	51,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	RENI RAFAEL GUERRA SOLORZANO 51% WILSON JAVIER LEALSAMPAYO 46% JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA 3%

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

Folio 73-75: El proponente presenta **MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO** emitido por **CONSORCIO AULAS DE SUCRE** debidamente suscrito con sus integrantes y porcentajes de participación.

Folio 76-77: El proponente presenta **ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRAS** emitido por la **GOBERNACIÓN DE SUCRE** debidamente suscrito, en la que acredita numero del contrato, objeto del contrato y valor ejecutado.

Folio 78-84: El proponente presenta **ACTA DE RECIBO FINAL** emitido por la **GOBERNACIÓN DE SUCRE** debidamente suscrito, en la que acredita numero del contrato, objeto del contrato y valor ejecutado.

Folio 85-86: El proponente presenta **CERTIFICACIÓN** emitido por la **GOBERNACIÓN DE SUCRE** debidamente suscrito, en la que acredita numero del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.

Teniendo en cuenta que el contrato aportado contempla objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye la actividad de DOTACIÓN solo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 1390 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato. Por lo que unicamente se tendrán en cuenta los montos asociados a las actividades relacionadas a la experiencia específica, valor que se determinó tomando el valor total ejecutado menos el valor de "dotación".

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia.

Contrato 3: No		COP-259-19	
Objeto:		CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA ETAPA 1.	
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
	29/10/2020	a. (1,5 veces el valor del PE)	6853.80
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 6.016.282.901.00	b. (0,7 veces el valor del PE)	6853.80
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	6853.80	c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	NO APLICA
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	6853.80		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100.00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA
			CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S 100%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Folio 88-89: El proponente presenta ACTA DE RECIBO emitido por la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA debidamente suscrito, en la que acredita numero del contrato, objeto del contrato, valor ejecutado y fecha de terminación.</p> <p>Folio 90-113: El proponente presenta CONTRATO DE OBRA PUBLICA emitido por la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA debidamente suscrito, en la que acredita numero del contrato, objeto del contrato y fecha de terminación y actividades ejecutadas.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia.</p>		
Observación general:	<p>El proponente subsana allegando un contrato (002-2010) diferente a los presentados en su propuesta inicial, por lo cual no es posible tomarlo en consideración para la evaluación atendiendo lo indicado en la NOTA 5 que dice "LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA", establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.</p> <p>El proponente NO CUMPLE con las condiciones de experiencia específica requeridas e incurre en la siguiente CAUSAL DE RECHAZO: 1.37.28: cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los terminos de referencia.</p>		

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ICBFGS-O-034-2021.
Objeto:	"LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO I) UBICADOS EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
Fecha de diligenciamiento:	10/06/2021
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	12
Proponente:	CONSORCIO SOLING
Representante Legal:	JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA C.C: 1.049.613.787

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA	7.227.602	30,00%	NO
2	INGTEC LTDA	826000391-1	20,00%	SI
3	MARA LTDA	800020156-8	25,00%	SI
4	RODRIGO PULGARIN AGUIRRE	79.542.196	25,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.		La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) , expresado en SMMLV.	S.N.	3962,00
2072327				622,58	
001274-2009				1660,87	
TOTAL				6245,45	
b.		El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.	S.N.	3962,00	SI
			TOTAL	3962,00	
c.		Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales .	2072327	SI	SI

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS** con un **ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 1390 m2**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de **REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**.

NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

· **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.

· **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.

· **ÁREA CUBIERTA:** La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

· **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://camacol.co/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>)

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	3.737.137.066,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)	\$	5.605.705.599,00	Pesos
		6.170,11	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0,7 vez el PE)	\$	2.615.995.946,20	Pesos
		2.879,38	SMMLV

Contrato 1: No	<u>S.N.</u>			
Objeto:	CONSTRUCCION DEL CENTRO MEDICO QUIRURJICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. YOPAL CASANARE.			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	25/08/2014		a. (1,5 veces el valor del PE)	3962,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	\$ 4.881.178.850,00		b. (0,7 veces el valor del PE)	3962,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	7923,99		c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	NO APLICA
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	3962,00			
	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ORLANDO TORRES SANABRIA 50% <u>MARA LTDA. 50%</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Documento sin foliar: El proponente presenta DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO debidamente suscrito por las partes, con sus integrantes y porcentajes de participación. Documento sin foliar: El proponente presenta CERTIFICACION emitido por el CENTRO MEDICO QUIRURJICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. debidamente suscrito, en la que acredita objeto de contrato, fecha de terminación y valor ejecutado. Documento sin foliar: El proponente presenta LICENCIA DE CONSTRUCCION debidamente suscrito. Documento sin foliar: El proponente presenta FACTURA DE VENTA emitido por el CONSORCIO YOPAL 2021, en la que acredita el valor ejecutado.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia.</p>			
Contrato 2: No	<u>2072327</u>			
Objeto:	DISEÑOS, ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCION DE (12) AULAS Y UNA (1) BATERIA SANITARIA EN EL INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE UMBITA-BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO.			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	23/09/2008		a. (1,5 veces el valor del PE)	622,58
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	\$ 574.644.168,97		b. (0,7 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1245,17		c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	SI
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	622,58			
	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>RODRIGO PULGARIN AGUIRRE 50%</u> EDGAR LOZADA SARMIENTO 10% LUIS RAFAEL CASTILLO VARGAS 40%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Documento sin foliar: El proponente presenta CERTIFICACION emitido por FONADE debidamente suscrito, en la que acredita numero de contrato, objeto de contrato, fecha de terminación, valor ejecutado, integrantes y porcentajes de participación.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia.</p>			

Contrato 3: No		001274-2009			
Objeto:		CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA COLEGIO NACIONALIZADO SUSANA GUILLEMIN-MUNICIPIO DE BELEN (BOYACA).			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	30/12/2010	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	855.349.084,00	a. (1,5 veces el valor del PE)	1660,87	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		1660,87	b. (0,7 veces el valor del PE)		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		1660,87	c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	NO APLICA	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA				
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	INGTEC LTDA 100%	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Documento sin foliar: El proponente presenta COPIA DE CONTRATO debidamente suscrito.</p> <p>Documento sin foliar: El proponente presenta ADICIONAL N° 1 emitido por la GOBERNACION DE BOYACA debidamente suscrito.</p> <p>Documento sin foliar: El proponente presenta ACTA DE RECIBO FINAL emitido por la GOBERNACION DE BOYACA debidamente suscrito, en la que acredita numero de contrato, objeto de contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.</p> <p>Documento sin foliar: El proponente presenta ACTA DE RECIBO FINAL DE CANTIDADES emitido por la GOBERNACION DE BOYACA debidamente suscrito, en la que acredita numero de contrato, objeto de contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades realizadas.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia.</p>				
Observación Subsanación:	<p>El proponente no presenta subsanación.</p> <p>Por lo anterior, no es posible tomar en cuenta el presente contrato para la acreditación de la experiencia específica.</p>				
Observación general subsanación:	<p>El proponente NO CUMPLE con las condiciones de experiencia específica requeridas e incurre en la siguiente CAUSAL DE RECHAZO: 1.37.26 cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporanea.</p>				